

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



3.5.	Camijanes	28
3.6.	Rábago	29
3.7.	El Collado (barrio)	31
3.8.	Otero (barrio).....	32
4.	Diagnóstico y Conclusiones.....	33
4.1.	Justificación de la integración territorial y paisajística	33
DOCUMENTO II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.....		35
1.	Conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial	35
2.	Justificación de la selección de los núcleos	36
3.	Análisis y obtención de los parámetros urbanísticos de cada núcleo seleccionado	38
Análisis de conjunto		38
Análisis pormenorizado de cada núcleo		38
3.1.	Bielva	38
3.2.	Cabanzón	40
3.3.	Cades	42
3.4.	Casamaría	44
3.5.	Camijanes	46
3.6.	Rábago	48
3.7.	El Collado	50
3.8.	Otero.....	52
4.	Criterios de delimitación de los Ámbitos de Aplicación	57
4.1.	Bielva	57
4.2.	Cabanzón	57
4.3.	Cades	58
4.4.	Casamaría	59
4.5.	Camijanes	59
4.6.	Rábago	60
4.7.	El Collado	61
4.8.	Otero.....	61
5.	Condiciones de las nuevas edificaciones	63

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



DOCUMENTO I.- MEMORIA INFORMATIVA

1. Introducción al Plan Especial

1.1. Formulación

La presente Documentación de Plan Especial en Suelo Rústico se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Herrerías.

Se redacta de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, (en adelante LOTRUSC).

Su redacción y tramitación se ajustará a lo previsto en la legislación vigente, en especial a la LOTRUSC, al RDL 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26 de junio de 2008), así como al Plan General del que este documento de Plan Especial forma parte. Y por último, de acuerdo con las Normas Urbanísticas Regionales aprobadas por Decreto 65/2010, de 30 de septiembre (en adelante NUR)

1.2. Finalidad

La finalidad del presente Plan Especial es la definición de las áreas y condiciones de uso y de integración en el entorno así como las directrices generales de la edificación para la implantación de viviendas unifamiliares conforme al artículo 113.1.h) de la Ley 2/2001 y su Disposición Adicional Quinta.

La actuación se concreta en el estudio de los Suelos Rústicos de Protección Ordinaria, próximos a los núcleos de población, clasificados y categorizados así en el Plan General del que este Plan Especial es Anexo. En segundo lugar, el análisis de estos suelos basándose fundamentalmente en la red de caminos existente, las características topográficas y medioambientales, la parcelación, la morfología del núcleo al que se encuentran próximos, la accesibilidad y, por último, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 2/2001. Todo ello con la finalidad de delimitar los ámbitos de aplicación del Plan Especial y establecer las directrices generales que las nuevas edificaciones deben seguir en cuanto a tamaño de parcela, distancia a colindantes, alturas de edificación, ocupación de parcela y altura de cierres, así como otras características morfológicas y tipológicas relevantes.

1.3. Ámbito del Plan Especial

La elección de la localización en el territorio de los ámbitos del Plan Especial: Suelos con la categorización de Suelos Rústicos de Protección Ordinaria: suelos susceptibles de ser objeto de protección ordinaria y proximidad a los núcleos de población. Suelos así reconocidos por el planeamiento territorial o urbanístico por no reunir ninguno de los requisitos y características contenidas en el artículo 108 de la Ley 2/2001.

En estos ámbitos se procederá al análisis de los siguientes aspectos:

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



- » Tipificación
- » Escena urbana y poblacional
- » Suelo Rústico de Protección Ordinaria y su topografía
- » Red de caminos
- » Edificaciones existentes

Según el Plan General del que el presente documento es anexo, el suelo posee la clasificación de Suelo Rústico de Protección Ordinaria. No obstante, en aplicación de la LOTRUSC, con la aprobación de este Plan Especial, y en función de la Disposición Adicional Quinta de dicha ley se delimitan unos ámbitos de aplicación donde se podrán edificar viviendas unifamiliares como se señala en el artículo 113.1. h) cumpliéndose las determinaciones del artículo 114, ambos artículos de la Ley 2/2001.

1.4. Contenido del Plan Especial

El presente documento de Plan Especial en Suelo Rústico de Protección Ordinaria forma parte como anexo del documento de Plan General y está constituido por:

- » Memoria Informativa
- » Memoria Justificativa
- » Directrices de Regulación. Normas Urbanísticas.

En el Documento II-Normas Urbanísticas se incluyen la ordenanza reguladora para el Plan Especial en Suelo Rústico.

- » Anexo al ISA.

A su vez en el Informe de Sostenibilidad Ambiental ISA se incorpora una parte de Plan Especial en Suelo Rústico de Protección Ordinaria que amplía la información específicamente para este documento.

1.5. Tramitación del Plan Especial

El Plan Especial se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 76.3 de la Ley 2/2001 para los Planes Especiales:

“El procedimiento de aprobación de los Planes Especiales a que se refiere el apartado 3 del artículo 59 será el previsto para los Planes Generales de Ordenación Urbana excepto el artículo 67”.

Deberá ser objeto de Aprobación Inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento en los términos señalados por la Ley para este tipo de documentos. Una vez aprobado inicialmente se someterá a Información Pública por el plazo de 45 días, teniendo que publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Terminado el plazo de información pública el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones, y enviará una copia a la Comisión Regional de Urbanismo, que emitirá su informe. Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen la Modificación Puntual del Plan, se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.

El plazo para acordar sobre la aprobación provisional no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.

La competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial es del Pleno del Ayuntamiento.

1.6. Vigencia y Modificación

Las determinaciones de los Planes Especiales estarán vigentes de forma indefinida, en tanto en cuanto no se modifique motivadamente o sean revisados cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- ⌘ Cuando así lo prevean instrumentos de ordenación territorial.
- ⌘ Por revisión y adaptación del planeamiento urbanístico.
- ⌘ Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales.
- ⌘ Por agotamiento de la capacidad de acogida del territorio.

El procedimiento para efectuar modificaciones o revisiones será el mismo que el previsto para su aprobación.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



2. Marco Normativo

En este capítulo se desglosa el marco normativo en el que se desarrolla el presente Plan Especial en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, además de lo recogido en el documento de Plan General.

2.1. Las Normas Urbanísticas Regionales

Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, en adelante NUR (Publicado en el BOC extraordinario Nº 26 de Viernes, 8 de octubre de 2010). Se extractan y resumen en este epígrafe diferentes partes de las NUR en los que se apoya la elaboración de este Plan Especial como por ejemplo a la hora de establecer criterios sobre las delimitaciones de los ámbitos de proximidad o tipificar morfológicamente los núcleos existentes.

2.1.1. Organización del Territorio

El suelo rústico, de unos años a esta parte, se comienza a valorar como una parte del territorio en cuyos elementos, estructuras y paisajes se refleja la forma de entender el espacio por parte de las distintas sociedades que lo han ido ocupando, estableciendo diversos modelos históricos de organización social del espacio.

A escala local, los caminos históricamente establecen la conexión entre las aldeas y sus espacios de aprovechamiento, a mayor escala permitían las transferencias entre comunidades vecinas y la apertura al exterior comercial y política contribuyendo así al engranaje y articulación de los territorios de aldea en ámbitos espaciales más amplios y complejos, como los valles. La pervivencia actual de estas construcciones territoriales históricas revela la extraordinaria versatilidad y capacidad de adaptación del llamado suelo rústico, incluso en periodos de profundos cambios como los ocurridos en el último siglo, y en especial la expansión residencial de las últimas décadas.

Las estructuras territoriales, mejor o peor conservadas, pero reconocibles se ofrecen como una oportunidad para el desarrollo de esa sensibilidad social por el territorio como patrimonio cultural y, por tanto, con un valor histórico, arqueológico, científico o didáctico.

Dentro de estas estructuras, los asentamientos de población sufren diversos riesgos e impactos como son la dispersión de la edificación con la consiguiente pérdida de su estructura tradicional y del carácter de sus espacios públicos sin pasar por alto la incidencia en sus valores paisajísticos, culturales etc. Otra variedad considerable de riesgos afectan a los terrazgos y montes partes ineludibles de las estructuras territoriales que las NUR toma en consideración para poder analizar y establecer una normativa que cambie la tendencia de estos impactos y proteja el territorio.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



2.1.2. Población, Poblamiento y Vivienda

Condicionantes del medio geográfico al poblamiento y la vivienda: el análisis del grado de adecuación del sistema de poblamiento al medio geográfico refleja que este ha sido generado por tres factores básicos: el **relieve**, la **red hidrográfica** y las **comunicaciones**.

Los factores que incluyen las NUR para determinar la adecuación del territorio para el poblamiento son:

- La altitud: > 1000 m, grado nulo, < 200 m, grado 3
- Las pendientes: > 15 grados, nulo, < 5 grados, grado 3
- La orientación: norte-noroeste grado nulo, sur-sureste, grado 3
- La accesibilidad: Distancias a vías de comunicación principales > 3 km grado nulo, < medio kilómetro, grado 3
- La red hidrográfica: > 600 m a límite de 10 m a cauce grado nulo, entre 10 y 200 m grado 3

Cantabria en función del estudio realizado en base a los factores mencionados, se presenta como un territorio muy contrastado paisajísticamente, como un espacio complejo y fuertemente desequilibrado en el plano económico y demográfico. Paisaje, naturaleza, economía y sociedad aparecen inextricablemente unidos. **Más de la mitad del espacio regional se puede considerar como espacio humanizado.**

Asimismo, el fuerte grado de adecuación de la distribución de la población y de la vivienda en el territorio a las características de éste sobre la base de tres factores básicos: la orografía, la hidrografía y la accesibilidad. Así casi el 95% de la población y vivienda se localiza en áreas de alta y muy alta capacidad para el poblamiento habiéndose producido un fuerte declive demográfico en las áreas con baja o muy baja capacidad.

Si bien desde el punto de vista demográfico constatamos que Cantabria es una región predominantemente urbana, también podemos afirmar que desde el punto de vista del poblamiento es una región hegemonícamente rural. Este hecho es fundamental tenerlo en cuenta, dada su estrecha relación con los servicios, y más si estos son de la importancia y significado social de la educación o la sanidad, por poner el ejemplo de dos ámbitos socialmente sensibles; pero también, cual es el caso que nos ocupa, del urbanismo y la ordenación del territorio, que ha de considerar este factor como determinante.

El diagnóstico que hacen las NUR de todo el análisis se resume en:

- Fuerte condicionamiento del poblamiento en Cantabria al medio físico.
- Mayor crecimiento experimentado en los núcleos periurbanos en lugar de los núcleos mayores.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



- Pervivencia de la red de asentamientos y escasos cambios en su estructura, en otras palabras: importancia que el poblamiento rural heredado, como hecho estructural, mantiene en Cantabria y mantendrá en el futuro.
- Ralentización demográfica progresiva.
- Segunda transición demográfica caracterizada por fenómenos sociológicos nuevos: tipos de unidades familiares, niveles de autonomía de la mujer e individual.
- Unas contrastadas perspectivas futuras, como consecuencia de los fuertes desequilibrios demográficos actuales.
- Papel de las comunicaciones: se constata como la Cantabria más dinámica demográficamente se corresponde con la Cantabria mejor comunicada, más accesible, más integrada funcionalmente, más vertebrada.
- En la Cantabria rural, asimismo, las perspectivas futuras dependerán de su mayor o menor grado de integración en el modelo urbano.
- Mayor porcentaje de viviendas aisladas en Cantabria que en España (12,6 % versus 10,5 %). La distribución de las viviendas unifamiliares presenta una configuración espacial muy distinta respecto al de las viviendas colectivas. En efecto, esta tipología de viviendas, se encuentra fundamental -aunque no exclusivamente- orientada a la primera residencia.
- A la vista de los estudios realizados las NUR recomiendan una serie de criterios generales que luego se recogen en su normativa anexa en la integración en el paisaje:
 - Continuidad con la trama tradicional.
 - Relación con la morfología y tipologías características del núcleo.
 - Proporcionalidad y relación de parámetros como ocupación, densidad, área de movimiento y altura.
 - Fomentar, en la medida de lo posible, la mezcla de usos, sobre todo cuanto mayor sea el número de viviendas.
 - Generación de espacios públicos de calidad.

El suelo rústico hay que valorarlo como una parte del territorio en cuyos elementos, estructuras y paisajes se refleja la forma de entender el espacio por parte de las distintas sociedades que lo han ido ocupando, estableciendo diversos modelos históricos de organización social del espacio.

2.1.3. Unidades territoriales

Células básicas de la organización del territorio. Fragmento de menor tamaño en el cual es perceptible la organización social del territorio.

- Las mieses: suelos de cultivo de organización antigua junto a los núcleos, barrios o aldeas, de tamaños diversos en general de reducidas dimensiones, de formas regulares e irregulares, con una red de caminos de conexión y articulación con el espacio edificado.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



- Los terrazgos de monte: tierras cultivadas creadas por roturaciones recientes de montes comunales. Parcelario mayor y regular.
- Los terrazgos de ribera: parcelarios nuevos surgidos de lotificaciones o concesiones de riberas fluviales afectados por tanto de inundabilidad.
- Áreas periurbanas: suelo que está en un entorno de amplitud variable de los núcleos urbanos y rurales mayores que ha sido modificado en tamaño, forma y uso como consecuencia de procesos diversos como nuevas edificaciones, instalaciones, infraestructuras que los han fragmentado o por enclavarse entre suelos urbanizables o urbanos. Áreas en proceso de transformación.
- Riberas fluviales: franja de suelo que está en contacto o afectado por la proximidad de las aguas continentales.
- Riberas marinas: Franja de suelo afectada por la proximidad del borde del mar.
- Montes arbolados: superficies de monte donde la cabida cubierta de masas arboladas alcanza una densidad superior al 5%.
- Montes no arbolados: superficies que carecen de masas arboladas o donde su cabida cubierta es inferior al 5%.

2.1.4. Morfología de los núcleos

El análisis de la morfología de los núcleos de población y de las tipologías tradicionales se centra en las NUR en las pautas de configuración de la trama urbana a través de:

- Las tipologías arquitectónicas.
- La parcelación.
- La red de espacios públicos e infraestructuras de comunicación.
- Los conflictos provocados por los procesos de construcción actuales en los núcleos de población.
- Los cambios tipológicos introducidos.
- La relación paisaje rural/núcleos de población.

2.1.4.1. Análisis morfo-tipológico

La morfología de los núcleos en Cantabria se clasifican según explica Ruiz de la Riva en tres tipos: Villa, Aldea y Barrio atendiendo a su naturaleza histórica, estructura social, morfología, tamaño, funcionalidad interna y proyección territorial.

El **Barrio** es en el medio rural la primera unidad de agrupación de casas cuyo número puede oscilar entre 5 y 30 por término medio. La **Aldea** pasa por ser el núcleo de población más representativo del sistema de asentamientos en estos territorios. La aldea medieval es considerada como la forma básica de ocupación y organización del espacio. Cada aldea se encuentra constituida generalmente por un conjunto de barrios. La denominación de **Villa** es atribuida por diferentes razones. En ocasiones este apelativo es atribuido a aldeas cabeceras de término que albergan algunas de las funciones tradicionales de las villas. Sin embargo el

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



término Villa como asentamiento urbano tiene dos acepciones diferentes: la primera atiende a la villa medieval en la que se denomina así a una aldea, planificada o no, y la segunda referente al núcleo urbano con funciones centrales a escala municipal y comarcal.

Además de esta diferenciación basada en el tamaño, densidad, estructura y otras particularidades, en cada comarca se han tenido en cuenta otros aspectos para el análisis:

Dinámica y procesos experimentados, situación geográfica: valle, costa, a lo largo de caminos, próximos a terrazgos, ríos u otros elementos territoriales. Por otro lado el análisis de los diferentes planeamientos municipales cuyos resultados sirven de factor de consideración. Las tipologías arquitectónicas y elementos del Patrimonio Histórico-Cultural como criterio de selección, valorándose su papel en la organización espacial de los núcleos. Asimismo, se ha realizado un análisis parcelario.

El estudio de la evolución tipológico-morfológica viene del análisis de:

- Tipo de poblamiento: Aislado, Disperso, Concentrado.
- Representación gráfica de la división del Espacio Público-Privado de cada núcleo y Tejido Urbano resultante unitario o complejo.
- Tipologías edificatorias dominantes: edificios aislados, entre medianeras-adosados (cerrado, abierto, hilera...) y edificios pareados.

Paralelamente se analizó la estructura parcelaria de rústico y urbana con el fin de conocer los patrones espaciales subyacentes en la configuración de los núcleos.

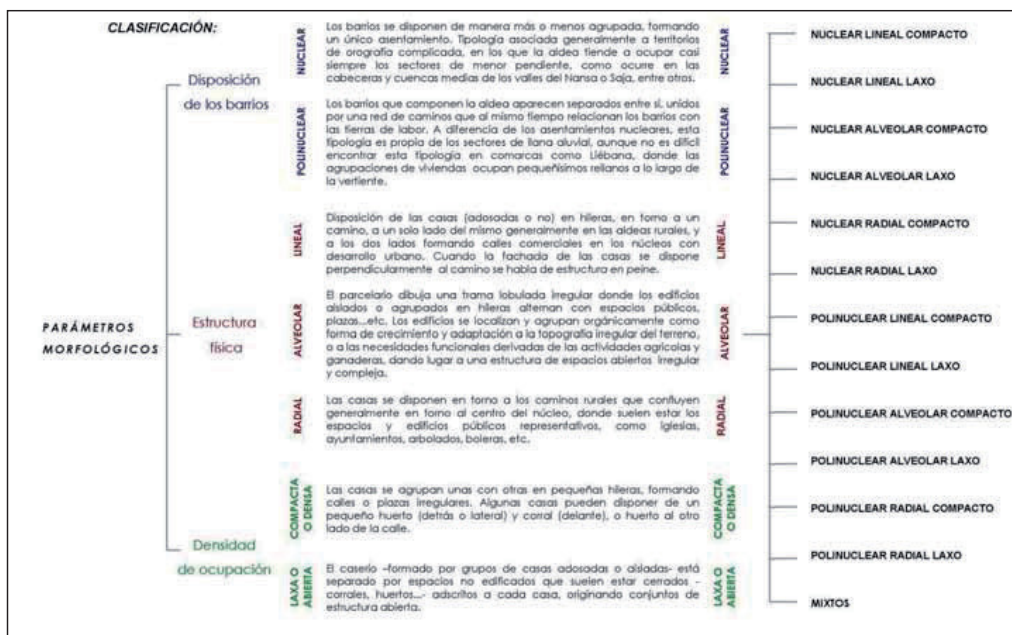
Por último se analizó la definición de los paisajes rurales apoyándose en el concepto amplio que la geografía otorga al paisaje.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



2.1.4.2. Evolución y transformación morfológica

El crecimiento en las aldeas hasta el siglo XIII, se llevó a cabo con la creación de nuevas unidades de poblamiento. Posteriormente fue la ampliación mediante nuevos barrios. Así los **procesos tradicionales** de evolución y transformación de los modelos territoriales se pueden enumerar:

- De lugar o edificio aislado a barrio.
- De braña a barrio.
- De venta de camino a barrio.
- De explotación agraria a barrio.
- De iglesia o monasterio a barrio.
- De explotación a barrio.
- De estación a barrio.

La escasa valoración de la morfología de los núcleos tradicionales y del medio rural en general ha permitido el desarrollo y crecimiento de los mismos con modelos urbanos contradictorios con los procesos tradicionales, de ahí que la Normativa de las NUR persigue los objetivos de mantener e integrar los modelos con los nuevos crecimientos urbanísticos. El aumento de la accesibilidad por la transformación de la malla caminera tradicional ha producido también una

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



importante modificación en la morfología de los núcleos, absorbiendo en algunos casos la estructura original al superponerse una nueva estructura.

De los **procesos territoriales** actuales se identifican los siguientes:

- Asentamientos con áreas congestionadas: aumentando excesivamente los parámetros tradicionales.
- Asentamientos con áreas deterioradas.
- Áreas de borde con deficiencias en la transición urbano-rural.
- Corredores saturados para su funcionamiento, en cuyos bordes se desarrollan áreas de calidad deficiente.
- Dispersión en áreas frágiles de suelos rústicos de especial valor (2ª residencia).
- Áreas de crecimiento disperso incontrolado ("Mancha de aceite")

2.1.5. El concepto de malla urbana en los núcleos tradicionales

La estructura de interrelaciones sociales propias del núcleo de población se organiza mediante redes infraestructurales y un espacio de interrelación que denominamos espacio público; dichos espacios e infraestructuras constituyen lo que se conoce como malla, o estructura urbana. Así una dispersión de edificios que no llegan a configurar un espacio de interrelación se dice que carecen de malla urbana.

La Legislación urbanística española, fundada sobre la práctica del urbanismo de ensanche, ha implicado frecuentemente con carácter general un tipo de malla urbana específico de ese tipo de urbanización, basado en una organización geométrica del espacio, frecuentemente una malla ortogonal, implicando una nítida distinción entre lo urbano y lo rural:

- Entre el espacio público-la calle- y el privado-el solar;
- Entre la circulación rodada-la calzada- y la peatonal-la acera-
- La separación entre calle y solar da lugar a una línea generalmente recta conocida como alineación.
- El conjunto de solares privados limitados por el viario: manzana.
- Distinción en la calzada entre espacio para la circulación y bandas de estacionamiento.

2.1.5.1. Descripción de la malla tradicional

En primer lugar destacar que uno de los mayores atractivos de la malla tradicional en la cornisa cantábrica son sus notables variaciones con respecto al urbanismo de ensanche aun manteniendo los rasgos esenciales definidores de la malla urbana.

- La matriz ordenadora se basa en relaciones topológicas y no en una geometría ortogonal.
- Existencia de ámbitos de transición o superposición entre lo público y lo privado, lo urbano y lo agrario, la circulación rodada y la peatonal.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



- En el núcleo tradicional y en el moderno se organizan independientemente el poblamiento del espacio agrario y el monte. Si bien aparecen en los puntos de contacto, donde el viario exterior penetra en el núcleo, espacios de transición, conocidos como ejidos o campas, además de determinadas construcciones como humilladeros, ermitas, boleras... ritualizando la transición entre los dos tipos de espacios.
- El poblamiento puede tener carácter discontinuo y estar compuesto por núcleos o barrios separados por el espacio agrario. Disposición de equipamientos comunes: la iglesia, el cementerio y la campa de ferias y romerías pudiendo estar juntos o dispuestos en localizaciones independientes.
- Cada barrio se estructura a partir de una confluencia de caminos que irradian al territorio agrario dependiente. El solar primigenio es una célula espacial formada por: vivienda familiar, construcciones anejas y un cierto espacio de huerta. La forma del conjunto es circular deformada por las circunstancias topográficas y de caminos y límites vecinos. La configuración final presenta una mutua adaptación entre la red de caminos y el viario, dando lugar a una organización alveolar de directrices curvilíneas. El espacio caminero entre células redondeadas tiende a organizarse naturalmente en confluencias triples, que dan lugar a ensanchamientos en forma de plazoletas. Las partes lineales de camino entre límites de solares presentan un ancho mínimo que permita la circulación de vehículos rodados. La libre circulación por un mismo espacio público, sin separación de aceras, de vehículos, personas y ganados implica un cierre del ámbito de cada solar realizado usualmente por un límite de muro o seto. Los ensanchamientos o plazoletas pueden contener algún árbol o pequeños equipamientos de ocio (boleras), o de trabajo (fuente o potro de herrar, entre otros). Ocasionalmente, el espacio público adquiere mayor magnitud para albergar equipamientos de primer orden, como puede ser la iglesia parroquial.
- La evolución de los grandes solares alveolares que originan el barrio es sufrir sucesivas divisiones en bandas transversales al camino, de forma que a la casa primitiva se van adosando otras hasta configurar una hilera lo que se conoce como asociación corraliega.

2.1.5.2. Paisajes urbanos de los núcleos tradicionales

Entendemos por paisaje urbano el aspecto visual de las agrupaciones de edificios que configuran los distintos núcleos en los que se distribuye la población regional.

El tratamiento paisajístico de los núcleos tradicionales y la integración en ellos de las nuevas construcciones constituye el objetivo de los artículos 33. y 34.2 de la Ley de Cantabria 2/2001. Por lo que respecta a la integración tipológica de las nuevas edificaciones y a la rehabilitación de las existentes se estará a lo establecido en la normativa de las NUR o de la que establezca el planeamiento en cada caso. Dicha normativa se completa con el tratamiento de los aspectos de integración de los núcleos tradicionales en el entorno circundante. Por eso las NUR regulan no sólo las condiciones de integración en el entorno de la edificación en la Sección 4ª del Capítulo I del Título III de la Normativa, sino que mediante regulaciones vía criterios y orientaciones al planificador (contenidas en el Título I), y ordenanzas (del Título II) persiguen la revalorización del patrimonio construido desde el punto de vista morfológico y tipológico.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



2.1.5.3. Criterios de regulación de los usos en el suelo rústico

Objetivos:

- Salvaguardar el valor patrimonial del territorio.
- Respetar los principios de protección para el suelo rústico.
- Minimizar la ocupación del suelo rústico.

Criterios:

- Permitir una sola edificación.
- Promover la reforma, rehabilitación y ampliación de las edificaciones ya existentes.
- Evitar daños ambientales o riesgos para la población.
- Evitar impactos paisajísticos y deterioro del patrimonio territorial.
- Cumplir normas de localización y ocupación de la parcela.
- Realizar estudios de integración paisajística y territorial.

A partir del conocimiento de las claves y los procesos de organización socio-espacial, capaz de encauzar la dinámica económica y la nueva realidad social sin destruir las huellas de anteriores modelos.

2.1.6. Anexo de Normativa de las NUR

Según el artículo 4 Eficacia del Título Preliminar figura lo siguiente:

1. Las disposiciones contenidas en el Título I tienen carácter orientador para la elaboración de los Planes Generales de Ordenación Urbana, fijando, a tal efecto, criterios para la clasificación del suelo y la definición de los elementos fundamentales de la estructura general del territorio.

2. Las disposiciones contenidas en los restantes Títulos son complementarias del planeamiento urbanístico municipal, siendo de obligado cumplimiento en su ausencia.

2.2. Marco de la Ley 2/2001 LOTRUSC

Se incorporan a continuación extractados diferentes partes y artículos de la LOTRUSC que determinan la elaboración del presente Plan Especial en Suelo Rústico:

2.2.1. Preámbulo

En el Preámbulo de la Ley 2/2001 en el II.1. se refleja lo siguiente:

...Las Comunidades Autónomas deben poder disponer de un margen para llevar a cabo —una política propia— y así lo han interpretado, por lo demás, todas las Comunidades que han

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



legislado después de 1998, actuando en consecuencia en materias como la regulación del suelo rústico o las diferentes clases de suelo urbanizable.....

En el II.2:

...Por estas y otras razones – como la necesidad de simplificar los instrumentos planificadores y prever mecanismos **útiles, interrelacionados y apegados a la realidad** – parece razonable una contemplación conjunta de las materias “urbanismo” y “ordenación territorial”, tanto más cuanto que en una Comunidad pequeña, la ordenación territorial apela y conecta directamente con el urbanismo, entendido éste no sólo como la regulación de las construcciones urbanas, sino también, en general, la disciplina de los asentamientos humanos. Una perspectiva que incluye el suelo urbano que hay que consolidar, rehabilitar o conservar; el suelo que se debe urbanizar – esto es, el suelo de crecimiento- y, también, desde luego, el régimen del suelo rústico, en el que se han de prever tanto los criterios de su protección como las limitadas posibilidades constructivas que se admitan en él.....

En el II.3:

...Los poblamientos no siempre se corresponden con núcleos compactos como en otros lugares de España...

La Ley dedica atención prioritaria al suelo rústico, a partir de tres premisas fundamentales. La primera es la idea de proteger todo lo que merece ser protegido por sus valores sustantivos mediante decisiones políticas motivadas. Las otras dos ideas se basan, una, en considerar el dato sociológico de la preexistencia de unos asentamientos tradicionales como la pedanía, la aldea o el barrio, que deben poder seguir existiendo, y, otra, en tener en cuenta una gradación de regímenes protectores que posibiliten una adecuación a las necesidades de una región en sí misma diversa pero que precisa, no obstante, una visión de conjunto. De ahí la necesidad de enfocar con una visión global y, a la vez, diferenciada la realidad de la vivienda aislada. La Ley no contempla una indiscriminada proliferación de este tipo de asentamientos que, sin control, podrían conducir a consecuencias negativas difíciles de reparar. **De ahí que sólo se permita este tipo de edificaciones en suelo rústico de protección ordinaria en los supuestos y con las limitaciones que establezca el planeamiento territorial o, en su caso, las previsiones más limitativas del planeamiento municipal.** Serán dichos instrumentos de ordenación los que encaucen y discriminen en cada caso, con prudencia y con todo tipo de cautelas, esa eventual demanda. Encauzar es guiar, orientar, dirigir. Significa canalizar, es decir, no dar la espalda a la realidad sino orientarla. Huir de la ficción consistente en prohibir todo para que, a la postre, se acabe por no prohibir nada. Porque si se prohíbe todo no se discrimina nada y la presión o los datos fácticos se imponen muchas veces. La cuestión es identificar la línea de defensa a ultranza. Y en ella no hay, no debe haber, tolerancia alguna. Esa línea, además de en el suelo rústico de especial protección, se configura en torno a prohibiciones precisas, exigencias positivas y criterios mínimos que, sin perjuicio de lo previsto en el planeamiento municipal, fijarán los instrumentos territoriales inspirados en criterios finalistas que constan en la Ley.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



2.2.2. Disposición adicional quinta

Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico

1. La aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.1.h) de esta Ley en municipios con Plan General o Normas Subsidiarias, será posible mediante la aprobación de un Plan Especial de Suelo Rústico que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 76.3. Este Plan, en su caso, podrá calificar como suelo rústico de protección ordinaria terrenos próximos a los núcleos urbanos o tradicionales, analizando su morfología y las características y valores naturales y culturales de su entorno, a los efectos de delimitar el ámbito de proximidad a los núcleos, establecer las condiciones de uso y de integración en el entorno y en relación con los núcleos, así como determinar las directrices generales que las nuevas edificaciones deben seguir en cuanto a tamaño de parcela, distancia a colindantes, ocupación de parcela y altura de cierres, así como otras características morfológicas y tipológicas relevantes.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 94.2, los municipios que carezcan de Plan General o Normas Subsidiarias, podrán formular igualmente el Plan Especial de Suelo Rústico a que se refiere el apartado anterior, calificando como suelo rústico de protección ordinaria terrenos próximos a los suelos urbanos o de núcleos tradicionales.

2.2.3. Planes Especiales

SECCIÓN 5ª LOS PLANES ESPECIALES del CAPÍTULO III “Planeamiento Urbanístico” del Título I “Planeamiento territorial y urbanístico: Instrumentos de ordenación”.

Aº 59 “Contenido”

1. En desarrollo directo de las previsiones contenidas en el Plan Regional de Ordenación Territorial y en las Normas Urbanísticas Regionales o, en su caso, en los Planes y Normas Comarcales, la Comunidad Autónoma podrá formular y aprobar Planes Especiales con las siguientes finalidades:

- a) Desarrollo de las infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones aéreas, terrestres o marítimas.
- b) Protección de zonas de litoral y de montaña.
- c) Abastecimiento y saneamiento de aguas.
- d) Ordenación de residuos.
- e) Suministro de energía y comunicaciones por cable.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



f) *Protección del subsuelo, en especial el que afecte a estructuras y yacimientos arqueológicos.*

g) *Protección del paisaje, la riqueza etnográfica, los recursos naturales y el medio rural.*

2. *En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana los Ayuntamientos podrán asimismo formular Planes Especiales con las siguientes finalidades:*

a) *Desarrollo del sistema general de comunicaciones.*

b) *Sistema de espacios libres públicos y equipamiento comunitario.*

c) *Reforma interior en suelo urbano.*

d) *Saneamiento de las poblaciones.*

e) *Cualesquiera otras finalidades análogas.*

3. *En ausencia de Plan Regional de Ordenación Territorial, Normas Urbanísticas Regionales y de Plan General de Ordenación Urbana, los Ayuntamientos podrán asimismo formular Planes Especiales con las mismas finalidades del apartado 1 de este artículo, circunscribiendo su operatividad exclusivamente al ámbito municipal y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 60.*

Igualmente podrá la Comunidad Autónoma, en ausencia de Plan Regional de Ordenación del Territorio, formular y aprobar uno o varios planes especiales a los que se refiere el apartado 1.g) de este artículo.

4. *Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores deberán también formularse Planes Especiales cuando éstos vinieren impuestos por una normativa sectorial, en especial la relativa a la protección ambiental, de los recursos naturales, piscícolas, cinegéticos, forestales o del patrimonio histórico y cultural.*

La formulación de los Planes Especiales a que se refiere este apartado podrá no ser necesaria si las determinaciones propias de los mismos se hallan ya incorporadas o se incorporan a otro planeamiento en vigor.

Aº 60 "Determinaciones"

1. *Las determinaciones de los Planes Especiales se inspirarán, en lo que sea pertinente, en las de los Planes Parciales y deberán contener las propias de su naturaleza y finalidad debidamente justificadas. Dichas determinaciones serán desarrolladas en los estudios, memoria, planos y normas correspondientes. En la*

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



documentación se deberá incluir, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, un estudio económico que concrete las fuentes de financiación previsibles para ejecutar las actuaciones previstas, incluidas, en su caso, las indemnizaciones que procedan.

2. *En ningún caso los Planes Especiales podrán sustituir al Plan Regional de Ordenación Territorial, a las Normas Urbanísticas Regionales o a los Planes Generales de Ordenación Urbana en su función de ordenación integral del territorio.*

3. *Por sí mismos, y salvo que una Ley disponga específicamente otra cosa, los Planes Especiales no podrán clasificar suelo, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.*

Aº 76 “Procedimiento” de la Sección 4ª “Elaboración y aprobación de los planes especiales” del CAPÍTULO IV “Formación y aprobación de los planes urbanísticos” del TÍTULO I “Planeamiento territorial y urbanístico: Instrumentos de ordenación”.

Punto 3. *El procedimiento de aprobación de los Planes Especiales a que se refiere Aº 59.3 será el previsto para los Planes Generales de Ordenación Urbana excepto Aº 67 “Presupuestos iniciales y orientaciones básicas” de la elaboración y aprobación de los PGOU.*

2.2.4. Suelo Rústico

SECCIÓN 3ª Suelo Rústico del CAPÍTULO II “Determinación y régimen jurídico de las distintas clases de suelo” del Título II “Clasificación y régimen del suelo”.

Artículo 111. “Limitaciones de los propietarios en suelo rústico”

1. *En el suelo rústico quedarán prohibidas las divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en esta Ley, en el planeamiento urbanístico o, en su defecto, en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, salvo cuando se trate de concentrar propiedades colindantes.*

2. *Los propietarios de terrenos en suelo rústico no podrán exigir de las Administraciones Públicas obras de urbanización y servicios urbanísticos.*

Inciso de la Ley 4/2000 de 13 de noviembre: “Ley de modernización y desarrollo agrario de Cantabria” (sobre la no segregación o división en suelo rústico) en su Título VI, artículos 83 y 84 se refleja lo siguiente:

Artículo 83. Indivisión

1. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



de cultivo.

2. Serán nulos y no producirán efecto jurídico alguno entre las partes contratantes ni con relación a terceros, los actos o negocios jurídicos, cualesquiera que sea su naturaleza y clase, por cuya virtud se produzca la división de dichas fincas, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior. No obstante lo anterior, se permite la división o segregación en los términos y supuestos contemplados por la legislación estatal vigente en cada momento.

Artículo 84. División o segregación

Si la Administración autonómica no resolviera de modo expreso respecto de cualquier tipo de expediente o solicitud relativos a actos, negocios jurídicos o contratos de división o segregación de fincas inferiores a la unidad mínima de cultivo, se entenderá que no aprecia la existencia de alguna de las excepciones contempladas en el Título II de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, con los efectos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 113. "Régimen del suelo rústico de protección ordinaria"

1.h) Viviendas aisladas de carácter unifamiliar, así como pequeñas instalaciones vinculadas a actividades artesanales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los suelos urbanos o de núcleos tradicionales y que vengán así reflejados en el planeamiento territorial o urbanístico.

Artículo 114. "Construcciones en suelo rústico"

1. En los supuestos a que se refieren los artículos anteriores será, en todo caso, de aplicación lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la presente Ley como normas de aplicación directa.

2. El planeamiento territorial o urbanístico determinará las condiciones de diseño permitidas para tal tipo de edificaciones y fijará los demás requisitos que resulten pertinentes.

3. Quedan particularmente prohibidas las construcciones residenciales colectivas o propias del entorno urbano, entendiéndose por tales aquéllas con acceso o servicios comunes para más de una vivienda.

4. La altura máxima de las viviendas que puedan autorizarse no será superior a ocho metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



su cumbrera, y la ocupación de parcela no superará el diez por ciento de su superficie.

5. La parcela mínima para la edificación será al menos de dos mil quinientos metros cuadrados. La separación de la vivienda de las fincas colindantes no será inferior a diez metros.

6. Asimismo, sin perjuicio de previsiones más restrictivas contenidas en la legislación sectorial de carreteras, los cerramientos se situarán de tal manera que la distancia mínima al límite exterior de la calzada, vial o camino sea de tres metros, debiendo los propietarios ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con ese límite, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente.

7. Será obligatorio presentar junto a la solicitud de autorización, el estudio de adaptación al entorno a que se refiere el artículo 190.d) donde se introducirán las medidas correctoras necesarias para minimizar la incidencia sobre el territorio de la construcción solicitada, así como respetar la tipología y las condiciones volumétricas de la zona.

Artículo 190. d) *Los Ayuntamientos podrán exigir que los proyectos de edificación que afecten a una determinada zona o se refieran a actividades específicas incorporen un estudio de adaptación al entorno en el que, a través de una simulación fotocompositiva, se verifique el cumplimiento por el edificio proyectado de las normas de aplicación directa y demás prescripciones del planeamiento, en especial, su adaptación al entorno ambiental y paisajístico. En tales casos, se adjuntará certificado de técnico competente que acredite la veracidad del estudio, la realización de los trabajos de campo, los criterios utilizados y la autoría y responsabilidad del mismo.*

8. Las edificaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible, tanto en el perfil modificado como en el resto de la parcela.

9. Las infraestructuras mínimas para obtener los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento.

10. Para las edificaciones a que se refiere el artículo 113.1.h) el planeamiento urbanístico observará, además del cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo, con excepción del apartado 5, las siguientes condiciones:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



a) El número de viviendas admisible no podrá superar el número de viviendas preexistentes en el núcleo urbano o tradicional en el momento de aprobación definitiva del Plan Especial.

b) La parcela mínima para la edificación será al menos de dos mil metros cuadrados. La separación de las viviendas con las fincas colindantes no será inferior a diez metros.

c) Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existentes, introduciendo únicamente los viarios imprescindibles para su acceso.

Artículo 115. “Competencia para autorizar construcciones en suelo rústico”

1. Sin perjuicio asimismo de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, la autorización para las construcciones y usos permitidos en el artículo 113 de esta Ley en el suelo rústico de protección ordinaria corresponderá:

a) Al Ayuntamiento, en los municipios con Plan General, previo informe de la Comisión Regional de Urbanismo, que será vinculante cuando proponga la denegación fundada en infracción concreta de los requisitos y condiciones previstos en esta Ley o en el planeamiento territorial.

b) A la Comisión Regional de Urbanismo, en los municipios sin Plan.

Artículo 116. “Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico”

1. El procedimiento para otorgar la autorización a que se refiere el artículo anterior, cuando la competencia corresponda a la Comisión Regional de Urbanismo, será el siguiente:

a) Solicitud del interesado ante el Ayuntamiento, en la que se expresarán las características del emplazamiento y construcción que se pretenda, reflejadas en plano de situación, la adecuada justificación de los requisitos previstos en el planeamiento o la legislación de que se trate, las soluciones previstas de acceso y servicios necesarios y la justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental, así como justificación de las notificaciones efectuadas a los colindantes.

b) Sometimiento de la solicitud a información pública, por plazo de quince días. El citado trámite será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria. La información pública se someterá a los demás requisitos previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

c) Informe del Ayuntamiento.

d) Resolución definitiva motivada y comunicación al Ayuntamiento.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



La autorización a que se refiere este apartado es independiente de la licencia urbanística, que se regulará por su normativa específica.

3. Análisis de la Estructura de los Núcleos y de los ámbitos de los Suelos Rústicos de Protección Ordinaria próximos.

Se procede en este capítulo a analizar la estructura de los núcleos de Herrerías ampliando, por un lado, el análisis efectuado en el Plan General y por otro lado conectar dicho análisis con las áreas de suelo rústico de protección ordinaria alrededor de los núcleos clasificadas como tal por el Plan General.

Como se señala en las NUR el tipo de poblamiento en Cantabria varía según las zonas geográficas, en el caso de Herrerías encontramos núcleos y barrios de tamaño medio y de morfología generalmente alveolar o compacta.

A continuación se procede al análisis de los núcleos con delimitaciones de suelos rústicos de protección ordinaria colindantes a los mismos clasificados por el plan general y que son susceptibles de formar parte de los ámbitos de aplicación del Plan Especial. Este análisis se efectúa en base a los siguientes puntos

- *Tipificación territorial y morfológica de los núcleos:* Se categoriza la estructura actual del núcleo conforme a la metodología de análisis que se incorpora en las NUR
- *Escena urbana y poblacional:* descripción, evolución poblacional y características morfológicas más reseñables.
- *Delimitación del SRPO-Identificación ámbitos de aplicación:* Características de los SRPO, susceptibles de delimitación en ellos de los ámbitos de aplicación del plan especial, en el entorno de los núcleos que clasifica el PG. Descripción del entorno que los rodea.
- *Red de caminos:* tanto los caminos que atraviesan los ámbitos como los que los bordean así como el viario del suelo urbano que conecta con algunos de ellos.
- *Edificaciones existentes* en el ámbito de aplicación del suelo delimitado como rústico de protección ordinaria. (Superficie, parcela, alturas)

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



3.1. Bielva

- Tipificación:

Núcleo compacto constituido por un entramado irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras con espacios públicos y caminos irregulares.

- Escena urbana y poblacional:

Localizado en la zona central, es la capital municipal, se trata del núcleo de mayor extensión. De carácter compacto, este núcleo se encuentra atravesado por el eje de la carretera CA-854, dispone de unas 90 parcelas en suelo urbano de uso residencial, la población ha descendido levemente de 216 habitantes en el 2008 a 212 en el 2011 no siendo un dato significativo de regresión de población en relación a la tónica general de otros.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

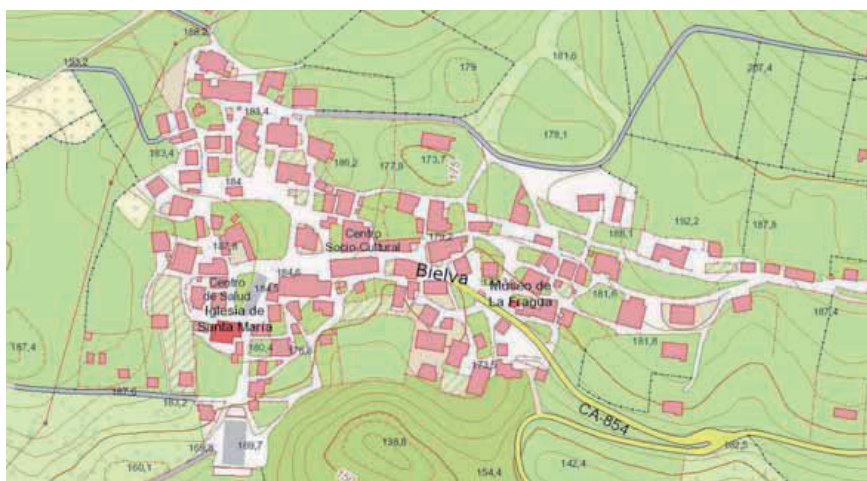


Imagen de la Estructura urbana de Bierva (Fuente: INE)

SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Situado al este norte y oeste del suelo urbano, se encuentra rodeado de suelo rústico de especial protección agropecuaria de cultivos y pastos. La superficie de esta clase suelos es de 105.566 m². El ámbito clasificado como SRPO en la zona más oriental presenta unas pendientes que superan el 20%. En el resto de los ámbitos se observa una combinación de zonas sensiblemente llanas con algunas lomas.

Red de caminos

Los red de caminos y carreteras existente que rodea al núcleo y permite el acceso a los ámbitos delimitados como SRPO, tanto en su cara noroeste a través de carreteras locales como en la zona sureste al colindar con la carretera CA-854.

Edificaciones existentes

No existe ninguna edificación en el ámbito.

3.2. Cabanzón

Tipificación:

Núcleo abierto constituido por un entramado irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras con espacios públicos y caminos irregulares.

Escena urbana y poblacional:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Situado en la cara occidental del municipio, Cabanzón es el segundo núcleo más habitado (91 habitantes, 1 de Enero de 2011) y más extenso del municipio, dista tres kilómetros y medio de Bielsa. Dispone de más de 50 parcelas en suelo urbano de uso residencial, y tiene como acceso principal la carretera CA-855, la cual conecta la cara más occidental del municipio con Asturias.

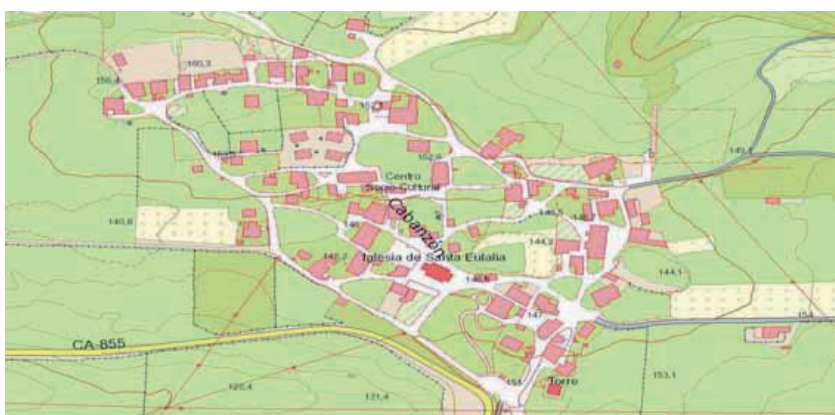


Imagen de la Estructura urbana de Cabanzón (Fuente: INE)

▪ SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Los suelos delimitados como SRPO ocupan una amplia superficie en Cabanzón (más de 17 hectáreas). Localizados principalmente en la caras este y oeste del núcleo colindantes con suelo urbano. Los ámbitos son sensiblemente llanos con pendientes más acusadas en algunas zonas, sin llegar en ningún caso al 20% de inclinación. La estructura urbana del municipio que desplaza el centro natural hacia el oeste propia el desarrollo del Plan Especial de Suelo Rústico hacia la zona más occidental del núcleo.

▪ Red de caminos

Tanto las carreteras como la red de caminos existentes permite el acceso a todos los ámbitos delimitados como SRPO.

▪ Edificaciones existentes

En la cara este del municipio dentro del ámbito de suelo rústico de protección ordinaria se sitúa el cementerio (uso religioso) con una superficie construida de 533 m2 y una parcela de la misma superficie.

3.3. Cades y Puente del Arrudo

▪ Tipificación:

Morfología polinuclear de barrios separados pero próximos.

▪ Escena urbana y poblacional:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



El conjunto urbano de Cades está localizado en la zona sur del municipio, a orillas del río Nansa. Es una de las zonas más pobladas (91 habitantes, 1 de Enero de 2011). Sus barrios están conectados por una red de caminos y por las carreteras CA-856 y CA-181 que discurren de forma paralela al río Nansa atravesando el municipio de norte a sur. Dispone de unas 40 parcelas en suelo urbano de uso residencial.

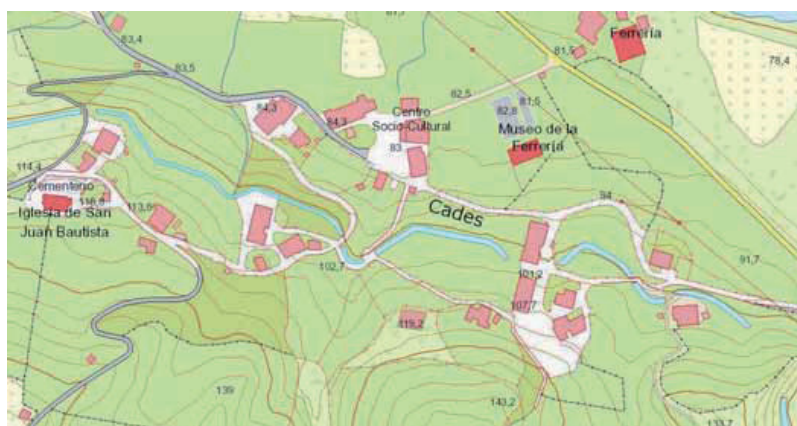


Imagen de la Estructura urbana de Cades ((Fuente: INE)

▪ SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Dos ámbitos, situados junto a la famosa Ferrería de Cades (Bien de Interés Local) los SRPO ocupan una superficie de 14.847 m2. Su orografía poco acusada, con terrenos prácticamente llanos, propicia la posibilidad de desarrollo del Plan Especial de Suelo Rústico en ellos. Estos terrenos colindan con suelos rústicos de especial protección agropecuaria de cultivos y pastos.

▪ Red de caminos

La red de carreteras y caminos existentes es suficiente para acceder a los ámbitos clasificados como SRPO.

▪ Edificaciones existentes

No existe ninguna edificación en el ámbito.

3.4. Casamaría

▪ Tipificación:

Morfología polinuclear de barrios separados pero próximos.

▪ Escena urbana y poblacional:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Casamaría se encuentra en la zona más occidental del municipio lindando con la Comunidad Autónoma de Asturias. Cuenta con una población de 61 habitantes (1 de Enero de 2011). Está a 99 msnm y dista 4,5 kilómetros de la capital municipal, Bielva. Se encuentra atravesado de este a oeste por la carretera CA-855. Dispone de unas 40 parcelas en suelo urbano de uso residencial esparcidas de forma dispersa por el núcleo. Su estructura urbana esta condicionada por su orografía con zonas de importantes desniveles.

- SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Los SRPO ocupan una superficie muy amplia alrededor del núcleo (112.230 m2). Estos terrenos se caracterizan en general por sus fuertes desniveles, si bien es cierto que en el entorno de la carretera CA-855 se sitúan zonas sensiblemente llanas. Los ámbitos de aplicación del SRPO están rodeados de suelos rústicos de especial protección agropecuaria de cultivos y pastos.



Imagen de la Estructura urbana de Casamaría (Fuente: INE)

- Red de caminos

La red de carreteras y caminos existentes permite el acceso a las zonas de los ámbitos situadas junto al suelo clasificado como urbano de uso residencial.

- Edificaciones existentes

No existe ninguna edificación en el ámbito.

3.5. Camijanes

- Tipificación:

De morfología polinuclear y estructura irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras (o en casco) con espacios públicos y caminos irregulares.

- Escena urbana y poblacional:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Situado en la cara del norte del municipio, Camijanes, es una localidad que cuenta con una población de 59 habitantes (1 Enero de 2011). Está a 115 msnm y dista 3,7 kilómetros de la capital municipal, Bielva. Dispone de unas 35 parcelas en suelo urbano de uso residencial. La carretera CA-181 atraviese el núcleo de norte a sur.



Imagen de la Estructura urbana de Camijanes (Fuente: INE)

▪ SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Los dos ámbitos clasificados como SRPO en Camijanes se sitúan en la cara norte del núcleo inmediatamente próximos a la delimitación de suelo urbano. Ambos ámbitos presentan una orografía llana con parcelas y están rodeados de terreno clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria. Los suelos delimitados como SRPO ocupan una amplia superficie en Cabanzón (más de 17 hectáreas).

▪ Red de caminos

Tanto las carreteras como la red de caminos existentes permite el acceso a los ámbitos delimitados como SRPO.

▪ Edificaciones existentes

El ámbito situado en la zona más central tiene una vivienda existente de una altura con una superficie construida en planta de 110 m² y una parcela de 1900 m² (6% de ocupación). En la zona noreste del ámbito norte hay una iglesia de dos alturas con un cementerio anexo que tiene una superficie construida de 460 m², una parcela de 791m² y una superficie en planta de 230 m² (29% de ocupación).

3.6. Rábago

▪ Tipificación:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



De morfología polinuclear y estructura irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras (o en casco) con espacios públicos y caminos irregulares.

▪ Escena urbana y poblacional:

Situado en la zona sur del municipio y a orillas del río Nansa, Rábago es una localidad con una población de 53 habitantes. Se encuentra a una altitud de 94 m y a una distancia de 1,5 Km. de la capital municipal, Bielva, con una población de 59 habitantes (2011). Dispone de unas 35 parcelas en suelo urbano de uso residencial y su acceso principal se realiza desde la carretera CA-181.

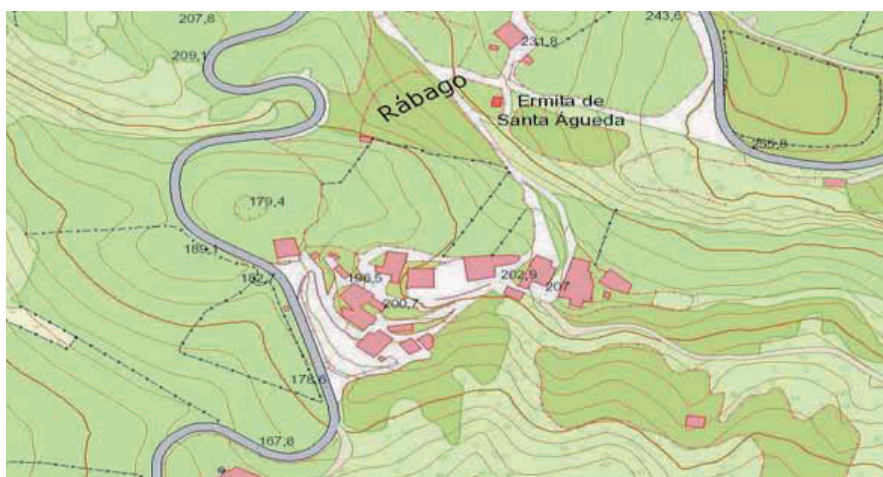


Imagen de la Estructura urbana de Rábago (Fuente: INE)

▪ SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Dos ámbitos. Uno de ellos colindante con la carretera CA-181 y prácticamente llano, con una superficie de 14.224 m² y rodeado de suelos rústicos de protección especial de riesgos (inundabilidad río Nansa) y agropecuaria de cultivos y pastos. El otro situado más al norte y rodeado por suelos rústicos de especial protección ecológica también se caracteriza por ser un terreno sensiblemente llano (Superficie=9.837 m²)

▪ Red de caminos

Tanto las carreteras como la red de caminos existentes permiten el acceso a los ámbitos delimitados como SRPO.

▪ Edificaciones existentes

No existen edificaciones existentes en los ámbitos.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



3.7. El Collado (barrio)

▪ Tipificación:

De morfología polinuclear y estructura irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras (o en casco) con espacios públicos y caminos irregulares.

▪ Escena urbana y poblacional:

El Collado es un barrio situado en la cara norte del municipio, muy próximo a la localidad de Camijanes, que cuenta con una población de 38 habitantes (2011). El barrio de El Collado se compone de tres subnucleos que se agrupan colindantes en la carretera principal, su estructura viaria se basa en una calle irregular que conecta con la carretera principal, es por eso que tienen una estructura lineal. Presenta una red de caminos muy irregular con grandes variaciones de pendiente, debido a su emplazamiento a una altura de 159 msnm. Dispone de unas 20 parcelas en suelo urbano de uso residencial.



Imagen de la Estructura urbana de Otero (Fuente: INE)

▪ SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Los terrenos delimitados como SRPO ocupan una gran superficie (339.236 m²) situándose alrededor de la delimitación de suelo urbano. Se conjugan zonas de pendientes elevadas con otras relativamente llanas. A su vez estos terrenos están rodeados de suelos rústicos de especial protección agropecuaria y ecológica.

▪ Red de caminos

La red de caminos existentes permiten el acceso a algunas zonas de los ámbitos de aplicación.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



- Edificaciones existentes

No existen edificaciones existentes en los ámbitos

3.8. Otero (barrio)

- Tipificación:

De morfología polinuclear y estructura irregular de solares con edificios aislados o agrupados en hileras (o en casco) con espacios públicos y caminos irregulares.

- Escena urbana y poblacional:

Otero, con una población 36 habitantes (Enero de 2011), es un barrio situado en la zona central del municipio. En su zona este presenta una densidad mayor no llegando a ser compacta, mientras al este se presenta como un barrio disperso de densidad baja. Dispone de unas 20 parcelas en suelo urbano de uso residencial. El acceso a este barrio se realiza por carreteras o caminos locales.

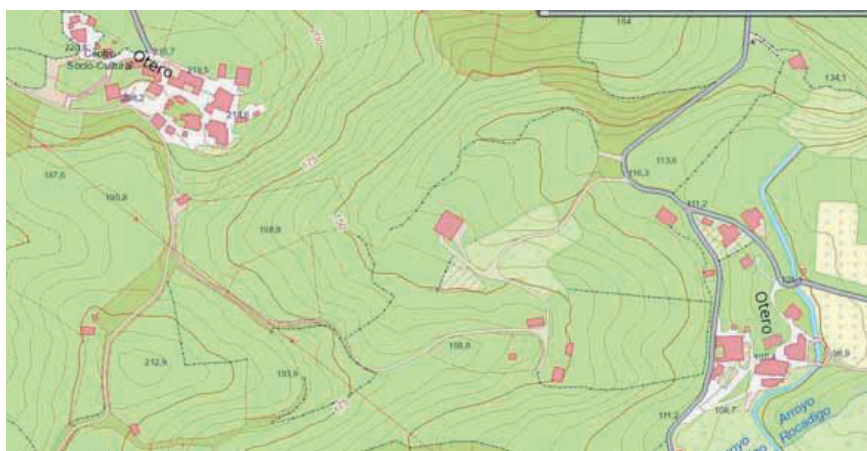


Imagen de la Estructura urbana de Otero (Fuente: INE)

- SRPO-Identificación ámbitos de aplicación

Tres ámbitos. Uno de ellos en la zona occidental el resto en la zona oriental. Con un área total de 376.467 m² se caracterizan por ser terrenos con pendientes inferiores al 20%, colindantes con carreteras o caminos y suelo urbano. Estos terrenos están rodeados de suelos rústicos de especial protección patrimonial y agropecuaria.

- Red de caminos

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Tanto las carreteras como la red de caminos existentes permite el acceso a los ámbitos delimitados como SRPO.

- Edificaciones existentes

No existen edificaciones existentes en los ámbitos.

4. Diagnóstico y Conclusiones

El presente documento de Plan Especial en Suelo Rústico de Protección Ordinaria que se adjunta como Anexo del documento de Plan General de Herrerías obedece a la necesidad y deseo, por parte del Ayuntamiento, y partiendo de la base de un aprovechamiento racional de los recursos, de facilitar la construcción de viviendas en el entorno próximo de los diferentes núcleos que configuran el término municipal sin cerrar la posibilidad y encauzar, del mismo modo, el crecimiento natural de dichos núcleos evitando así las áreas de crecimiento disperso e incontrolado en suelos rústicos, solventando las deficiencias en la transición de lo urbano a lo rural y manteniendo la proporcionalidad de parámetros y características morfo-tipológicas existentes.

Este documento forma parte como anexo del Plan General de Ordenación Urbana y su elaboración encaja en los criterios de ordenación resultante del modelo territorial que se propone adaptándose a la estructura general que se está generando para el municipio. Así, el presente plan especial en suelo rústico de protección ordinaria se guía por la determinación estructurante de ordenación del modelo urbano del plan general de mantener el carácter rural del municipio sin que ello signifique un déficit de infraestructuras y servicios, consolidando la estructura de los núcleos urbanos dando continuidad a los tejidos colindantes, manteniendo las mismas condiciones de ordenación y tipologías existentes, de tal manera que se garantice la preservación de los valores particulares a mantener.

4.1. Justificación de la integración territorial y paisajística

En relación a la integración paisajística, para evitar posibles impactos visuales en el entorno, se ha realizado una análisis en función de la topografía existente y, conforme al artículo 20 de la normativa de las NUR :

“Salvo que concurran circunstancias debidamente justificadas, o que corresponda a situaciones de continuidad con núcleos existentes y no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el paisaje en el que se inserta, el planeamiento municipal evitará los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes superiores al 20 por 100”.

De este modo, se han delimitado los ámbitos de aplicación del Plan Especial descartando de los mismos aquellas áreas dentro de los suelos rústicos de protección ordinaria cuyas pendientes superen dicho 20% exceptuando aquellas que se encuentran en inmediata continuidad con los núcleos.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



También la normativa del presente documento de PESR incorpora en sus condiciones de urbanización la condición de que esta se ajustará lo más posible a la rasante natural del terreno minimizando al máximo los movimientos de tierra y que se cumplirá lo establecido en el artículo 38. “Movimiento de tierras” y en el artículo 39 “Viario y paisaje abierto” de la normativa de las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) aprobadas por Decreto 65/2010 de 30 de septiembre.

Así mismo se han tenido en cuenta la red de caminos y carreteras del término que, además de su papel vertebrador del territorio, también pueden considerarse como “protagonistas” para la observación de valores sociales, culturales y naturales de primer orden.

La ejecución de lo previsto en el plan especial no supone una alta densificación de los tejidos urbanos existentes, compatibiliza la construcción residencial y la gestión del espacio público, se apoya en la red viaria existente sin interferir en la conectividad de los núcleos.

Se ha tenido en cuenta, por tanto, la idoneidad de la localización de los ámbitos, por su ubicación dentro del término municipal en colindancia con los núcleos.

En cuanto al modelo que se está proponiendo en el Plan General, se han tenido en todo momento en cuenta tanto sus objetivos como en sus determinaciones donde se debe encajar la propuesta que presenta este Plan Especial en Suelo Rústico. Así, con la propuesta, por un lado se pretende consolidar las mallas que conforman tanto los núcleos como sus entornos delimitando áreas donde se ha tenido muy presente el paisaje natural y la escena urbana que delimitan los ámbitos de aplicación continuando la red viaria de los núcleos. También se ha tenido en cuenta, para el modelo adoptado, la importancia de no cortar el crecimiento de estos núcleos que de otro modo fomentaría las áreas de crecimiento incontrolado y disperso.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



DOCUMENTO II.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial

La Disposición Adicional Quinta “Normativa aplicable a los Planes Especiales de Suelo Rústico y los Catálogos de Edificaciones en Suelo Rústico” de la Ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSC) establece que para aplicar lo dispuesto en el artículo 113.1.h) de dicha Ley, es decir, autorizar la construcción y uso de *viviendas aisladas de carácter unifamiliar, así como pequeñas instalaciones vinculadas a actividades artesanales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los suelos urbanos o de núcleos tradicionales y que vengan así reflejados en el planeamiento territorial o urbanístico*, será posible mediante la aprobación de un Plan Especial de Suelo Rústico.

La Ley 2/2009 de 3 de julio de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, concretamente en su Disposición Final Segunda, “Guía para la redacción del Plan Especial de Suelo Rústico” establece lo siguiente: “*El Gobierno, con el objeto de facilitar la rápida redacción y aprobación del Plan Especial de Suelo Rústico, a que se refiere la disposición adicional quinta, apartado 1, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, elaborará en el plazo de tres meses un modelo que sirva de guía para la redacción del Plan Especial por los Ayuntamientos*”. Esta guía no se ha elaborado a fecha actual por lo que el presente Plan Especial se elabora conforme a la mencionada Disposición adicional Quinta de la Ley 2/2001 con el asesoramiento solicitado en diferentes ocasiones a la CROTU. Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

El presente instrumento urbanístico está dentro de lo que en el preámbulo de la Ley 2/2001 se señala como mecanismo útil, interrelacionado y apegado a la realidad. Realidad de Cantabria cuyos poblamientos no se corresponden con núcleos compactos como en otros lugares de España, donde por el contrario es ineludible considerar el dato sociológico de la preexistencia de unos asentamientos tradicionales como la villa, la aldea o el barrio que deben poder seguir existiendo, donde más de la mitad del espacio regional se puede considerar espacio humanizado y donde paisaje, naturaleza, economía y sociedad aparecen inextricablemente unidos. Así, con el fin de encauzar, entendido encauzar como canalización, no dar la espalda a la realidad sino orientarla, se acomete la redacción del presente Plan Especial en Suelo Rústico de Protección Ordinaria que evite la proliferación indiscriminada de asentamientos sin control, y, por otro lado, pueda dinamizar otras actividades.

La ordenación territorial ha estado conectada en todo momento en la redacción del Plan, así, las Normas Urbanísticas Regionales NUR que han servido de apoyo y base para establecer

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



criterios, regulación así como para comprender y analizar correctamente la disciplina de los núcleos de población del territorio que nos ocupa.

Se permite bajo una serie de condiciones y directrices, la construcción de viviendas unifamiliares conforme se indica en el artículo 113.1.h) de la Ley 2/2001 y respetando en todo momento el crecimiento natural de los mismos sin afectar a la estructura morfológica que los conforma y define. Con esta posibilidad estos núcleos que de otro modo verían mermados sus potenciales crecimiento pueden, de este modo, permitir su crecimiento natural, que de uno u otro modo se produciría, con mejores condiciones que si se dejara simplemente a las condiciones de suelo rústico con los problemas que ello conlleva.

Mantenimiento de la estructura morfológica existente continuando la malla urbana sin afectar a la conformación tipológica de los núcleos.

El uso de vivienda unifamiliar será el uso propio tal y como figura en el artículo 113.1.h) de la Ley 2/2001: “Viviendas aisladas de carácter unifamiliar, así como pequeñas instalaciones vinculadas a actividades artesanales, de ocio y turismo rural, siempre que se pretenda su construcción en terrenos próximos a los suelos urbanos o de núcleos tradicionales y que vengan así reflejados en el planeamiento territorial o urbanístico”. Y, como compatibles con restricciones para evitar actividades molestas al uso principal o propio, serán el resto de los usos desglosados en el artículo 113.1 “Régimen del suelo rústico de protección ordinaria” de la Ley 2/2001.

Se favorece, en resumen, el desarrollo del medio rural facilitando la permanencia de población y su posible crecimiento. Incrementando la disponibilidad de vivienda y fomentando la creación de posibles actividades relacionadas con el turismo rural y la construcción. Todo ello en consonancia con el modelo de poblamiento cántabro tradicional intercalándose en los modelos morfológicos analizados en cada núcleo.

2. Justificación de la selección de los núcleos

Las condiciones de accesibilidades de los núcleos son uno de los criterios principales para seleccionar donde desarrollar el Plan Especial. Sin embargo, otros factores interrelacionados entre si intervienen en el proceso. La orografía del terreno es uno de ellos, al descartar aquellas zonas en las que las elevadas pendientes (>20%) desaconsejan e imposibilitan su inclusión dentro de la selección. Por otro lado, se han tenido en cuenta otros criterios relacionados tales como la integración paisajística o la armonización con la estructura urbana de los núcleos y el entorno natural, habiéndose elegido aquellos núcleos en los que el impacto visual sea mínimo y su adaptación al entorno esté garantizada.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



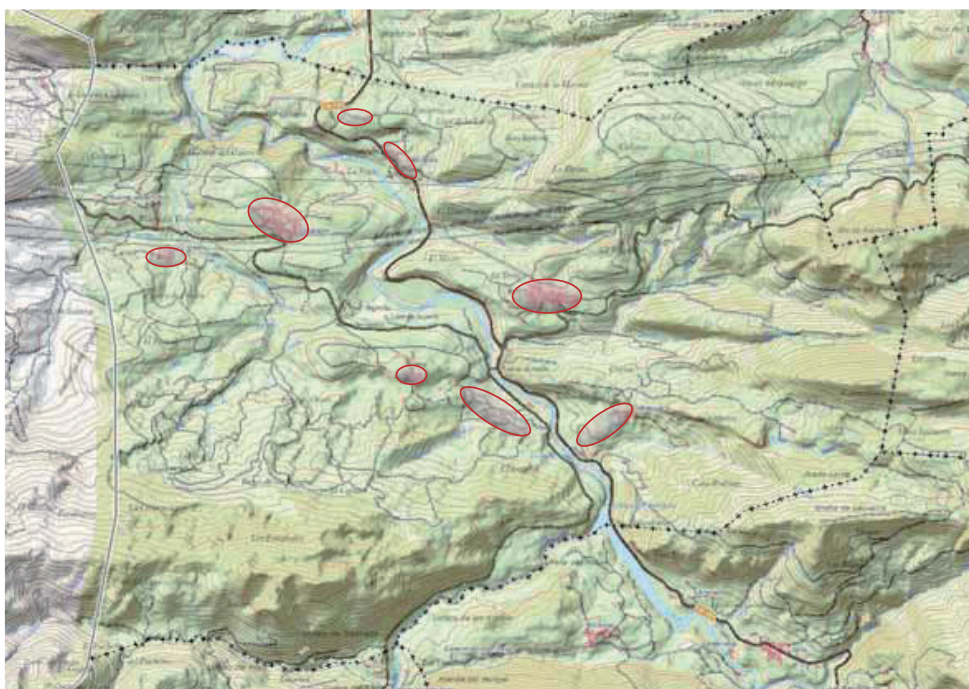
Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Conforme a los estudios reflejados en la memoria informativa en el análisis de los núcleos en este Plan Especial, se ha decidido seleccionar los siguientes núcleos:

- 1.-Bielva
- 2.-Cabanzón
- 3.-Cades
- 4.-Casamaría
- 5.-Camijanes
- 6.-Rábago
- 7.-El Collado (barrio)
- 8.-Otero (barrio)



- *Núcleos en los que se desarrolla el Plan Especial*

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



3. Análisis y obtención de los parámetros urbanísticos de cada núcleo seleccionado

Análisis de conjunto

Se considera el núcleo un conjunto sin diferenciar las diferentes tipologías de suelo urbano.

A través de la información de la que se dispone y de los planos de delimitación, se calculan la superficie de suelo urbano de cada núcleo, su superficie construida y su superficie ocupada.

Seguidamente se procede a la obtención de los parámetros urbanísticos derivados de los datos hallados: **Edificabilidad** (m²/m²) y **Ocupación** (%).

Análisis pormenorizado de cada núcleo

Con el fin de reflejar todas las singularidades y particularidades que presenta cada núcleo del municipio de Herrerías se realiza un análisis detallado de cada núcleo.

Para ello se estudian los tamaños de parcela, superficie construida y superficie ocupada dentro de cada tipo de suelo urbano residencial: Unifamiliar Aislada, Unifamiliar Casco y Unifamiliar en Hilera. De tal forma, que podamos identificar y parametrizar la estructura parcelaria que posee cada núcleo.

Así mismo, se incide en el análisis de las parcelas catalogadas como urbanas residenciales Unifamiliares Aisladas (VU-A). Se detalla, en este caso, el tamaño de **parcela estándar** para cada núcleo, entendiéndose como tal el valor resultante de la media armónica de las parcelas de esta tipología para cada uno de los núcleos

3.1. Bielva

Análisis de conjunto

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en Bielva

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Bielva ocupa un área de 139.507 m², mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 27068 m².

Los parámetros urbanísticos globales que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 19,4 %

Edificabilidad: 0,39 m²/m²

Análisis pormenorizado

Dentro del suelo urbano-residencial de Herrerías encontramos diferentes tipologías de viviendas: Unifamiliar Aislada (VU-A), Unifamiliar en Casco (VU-C) y Unifamiliar en Hilera (VU-H).

Al tratarse de Bielva, núcleo de mayor extensión y con un entramado urbano más marcado, se observa la predominancia de **Viviendas Unifamiliares en Casco (VU-C)**, de naranja en la imagen). Las parcelas de esta tipología presentan tamaños variados, llegando a observarse parcelas superiores a los 2000 m². Tanto su ocupación como su edificabilidad son altas, 58 % y 1.45 m²/m² respectivamente.

Los suelos urbanos residenciales **Unifamiliar en Hilera (VU-H)** se presentan de forma disgregada dentro del núcleo. Aunque se observa una predominancia en la zona oeste.

La mayoría de las parcelas de esta tipología no supera los 800 m², manteniéndose unos valores de ocupación y edificabilidad altos (al igual que ocurría con VU-C), de 51% y 1,3 respectivamente.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

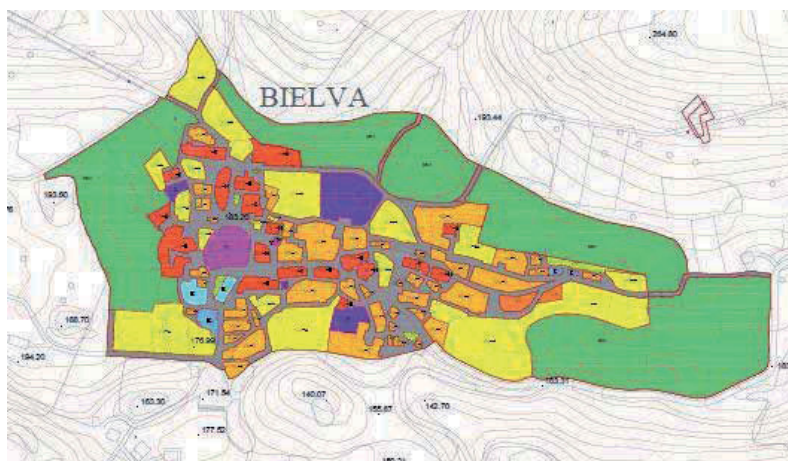


Imagen del Plano de Calificación de Cabanzón

En cuanto a los catalogados como residenciales **Unifamiliar Aislada (VU-A)**, se localizan, como se aprecia en la imagen (grafiados en amarillo), en las zonas más externas del núcleo. Las parcelas propias de esta tipología, al igual que ocurría en los casos anteriores, son muy desiguales, pero conjuntamente de tamaño netamente superior a las de tipología en Hilera y en Casco. Además, los parámetros de ocupación y edificabilidad resultan muy inferiores: 20% y 0,5.

Por otro lado, se calcula para esta tipología (VU-A) el tamaño de parcela estándar. De tal forma que se pueda parametrizar las posibles características urbanísticas de parcela (tamaño, ocupación, edificabilidad) para los futuros Planes Especiales de Suelo Rústico.

Tamaño de Parcela Estandar en VU-A: 642 m2

3.2. Cabanzón

Análisis de conjunto

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en Cabanzón

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Cabanzón ocupa un área de 126.591 m², mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 27068 m².

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 21,38 %

Edificabilidad: 0,43 m²/m²

Análisis pormenorizado

En este caso se observa una predominancia de parcelas de **suelos residencial Unifamiliar Aisladas (VU-A)** tanto en número como en extensión (m²).

Los suelos urbanos residenciales catalogados como **Unifamiliares en Casco (VU-C)** y como **Unifamiliares en Hilera (VU-H)** presentan unas ocupaciones de 29,25 % y 57,11 % respectivamente. Sus edificabilidades son de 0.73 m²/m² y 1,42 m²/m². Estos datos muestran la alta ocupación de las VU-H y la irregularidad de los suelos catalogados como VU-C, ya que conjugan parcelas con alta ocupación con otras de ocupación más reducida.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

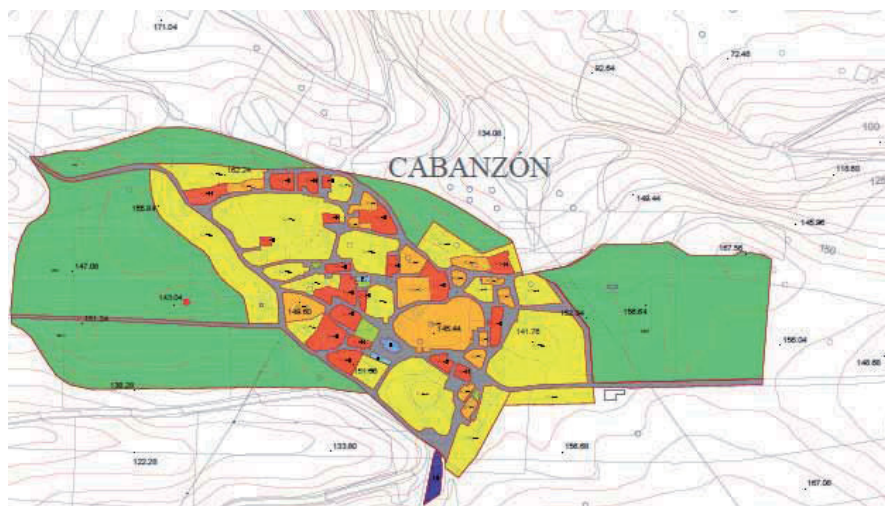


Imagen del Plano de Calificación de Cabanzón

Los suelos urbanos residenciales **Unifamiliares Aisladas (VU-A)** se distribuyen irregularmente en el entramado urbano del núcleo. Se pueden apreciar parcelas de gran tamaño en las zonas más periféricas y otras de tamaño inferior en partes más centrales de la localidad.

La ocupación de este tipo de suelo residencial descende a un valor de casi 16% con una edificabilidad de 0.4 m²/m². Estos valores suponen una reducción importante con respecto a las características urbanísticas de los otros tipos de suelo residencial presentes en el núcleo de Cabanzón.

El tamaño de parcela estándar, habiendo analizado cada una de las parcelas de este tipo de suelo, alcanza el valor de:

Tamaño de parcela estándar en VU-A= 795 m²

3.3. Cades

Análisis de conjunto

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en Cades

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Cades ocupa un área de 102846 m², mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 15.051 m².

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 14,63%

Edificabilidad: 0,29 m²/m²

Lo cual supone un descenso importante en comparación con núcleos como Bielsa y Cabanón.

Análisis pormenorizado

Se distinguen 3 tipologías de suelo residencial urbano: Unifamiliar Aislada (VU-A), Unifamiliar en Hilera (VU-H) y Unifamiliar en Casco (VU-C).

Las parcelas catalogadas como suelos residenciales **Unifamiliar en Hilera** se caracterizan por su tamaño reducido y su alta ocupación y edificabilidad, 81% y 2,02 m²/m² respectivamente.

Por el contrario, tanto las parcelas **Unifamiliares en Casco** como **Unifamiliares Aislada** presentan ocupaciones próximas al 25% (26% para VU-C y 21% para VU-A) y edificabilidades de 0,65 y 0,53 respectivamente, lo cual supone una variación muy significativa con respecto a las Viviendas Unifamiliares en Hilera.

En lo que respecta a la parcelación de los suelos residenciales con Viviendas Aisladas, el análisis refleja un valor cuantitativamente inferior al resultante en otros núcleos.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Imagen del Plano de Calificación de Cades

Tamaño de parcela estándar en VU-A=450 m2

3.4. Casamaría

Análisis de conjunto

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Casamaría ocupa un área de 60018 m2, mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 10363 m2.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en Casamaría

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 17,27 %

Edificabilidad: 0,35 m²/m²

Análisis pormenorizado

Se distinguen dos tipologías de suelo urbano residencial: **Unifamiliar en Casco (VU-C)** y **Unifamiliar Aislada (VU-A)**.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

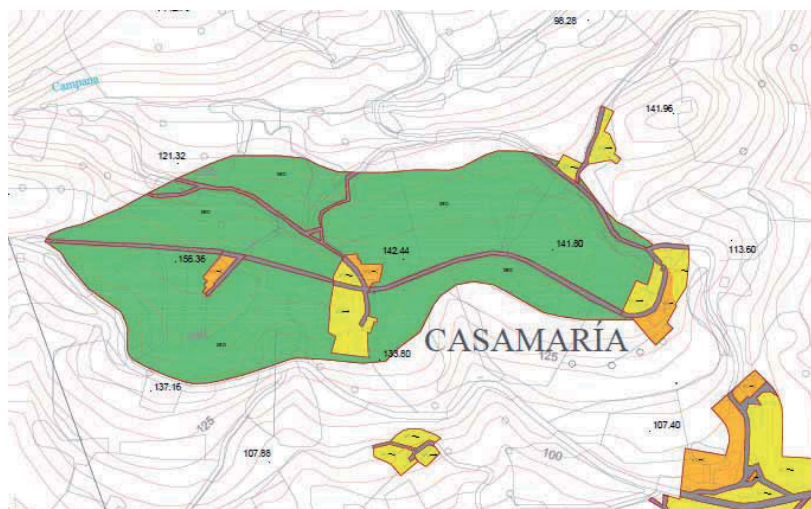


Imagen del Plano de Calificación de Casamaría

Las parcelas incluidas dentro de la delimitación de suelo residencial **Unifamiliar en Casco (VU-C)** presentan una ocupación y una edificabilidad de 41,58% y 1,04 m²/m² respectivamente.

El suelo residencial **Unifamiliar Aislado (VU-A)** es predominante en la localidad y caracteriza su morfología. Sus parcelas tienen una ocupación del 30,83% y una edificabilidad de 0,77 m²/m².

El tamaño de parcela estándar parametrizado es el siguiente:

Tamaño parcela estándar en VU-A: 514 m²

3.5. Camijanes

Análisis de conjunto

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Casamaría ocupa un área de 43239 m², mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 7802 m².



Delimitación del suelo urbano en Camijanes

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 18,04 %

Edificabilidad: 0,36 m²/m²

Análisis pormenorizado

Se distinguen 3 tipologías de suelo urbano residencial: **Unifamiliar en Hilera (VU-H)**, **Unifamiliar en Casco (VU-C)** y **Unifamiliar Aislada (VU-A)**.

Las parcelas que se encuentran en suelos residenciales Unifamiliares en Hilera (VU-H) son pocas, pero con una ocupación muy alta del 83% y una edificabilidad de 2,08 m²/m². Sin embargo, las parcelas en suelos residenciales Unifamiliares en Casco y Aislada presentan una ocupación mucho menor cercana al 20%.

Ocupación en VU-C= 22,6%

Edificabilidad en VU-C= 0,57 m²/m²

Ocupación en VU-A= 26,5%

Edificabilidad en VU-A= 0,66 m²/m²

Los tamaños de parcela en suelo urbano residencial Unifamiliar Aislada (VU-A) se comprenden entre valores de 1500 m² y 150 m², lo cual supone una variación sustancial entre algunas parcelas.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

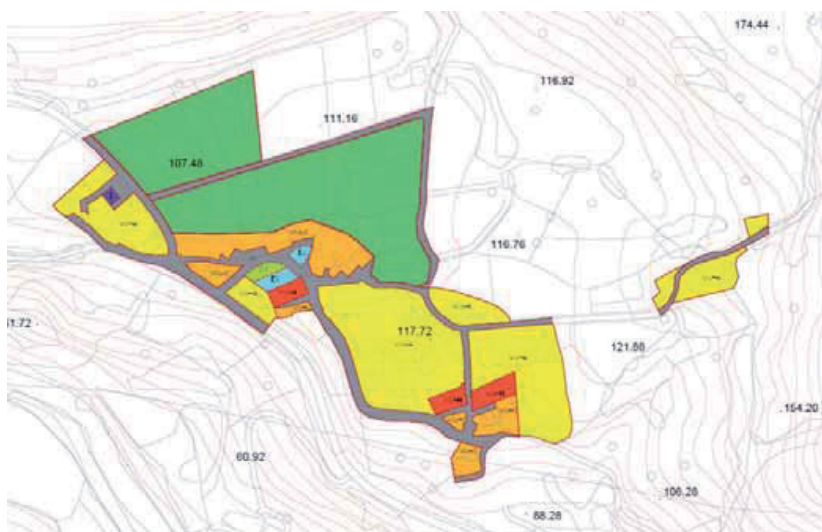


Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Tamaño parcela estándar en VU-A: 575 m2



■ Imagen del Plano de Calificación de Camijanes

3.6. Rábago

Análisis de conjunto

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Rábago ocupa un área de 60018 m2, mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 10363 m2.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en Rábago

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 14 %

Edificabilidad: 0,28 m2/m2

Análisis pormenorizado

Se distinguen 3 tipologías de suelo urbano residencial: **Unifamiliar en Hilera (VU-H)**, **Unifamiliar en Casco (VU-C)** y **Unifamiliar Aislada (VU-A)**.

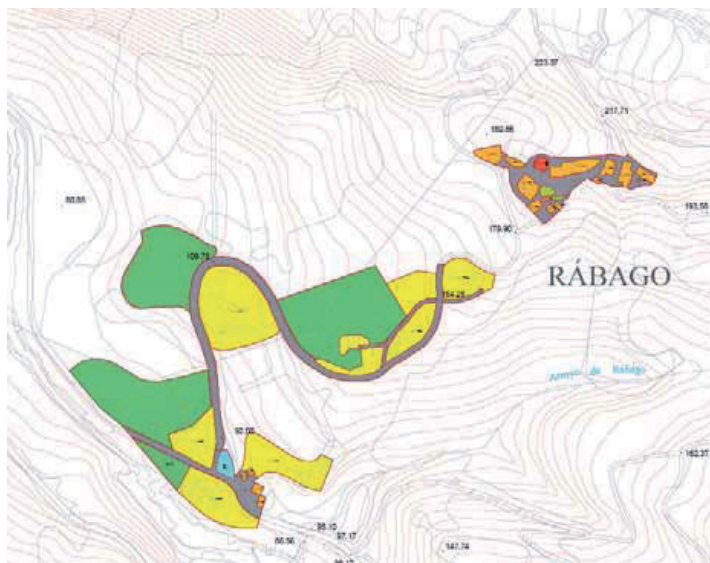
Dentro de la localidad dos zonas muy diferenciadas. En la parte más oriental destaca la predominancia de parcelas de pequeño tamaño en suelo catalogado como urbano residencial Unifamiliar en Casco, con una ocupación alta del 72% y una edificabilidad de 1,8 m2/m2. La presencia de suelo urbano residencial Unifamiliar en Hilera se reduce a una sola parcela. Por otro lado, a orillas del río Nansa predominan parcelas de gran tamaño en suelo urbano residencial Unifamiliar Aislado, con una ocupación del 15,76% y una edificabilidad de 0,39 m2/m2.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



■ Imagen del Plano de Calificación de Rábago

Tamaño parcela estándar en VU-A: 1130 m2

3.7. El Collado

Análisis de conjunto

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en El Collado ocupa un área de 27696 m2, mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 4691 m2.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Delimitación del suelo urbano en El Collado

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 16,94 %

Edificabilidad: 0,33 m2/m2

Análisis pormenorizado

Se distinguen únicamente dos tipologías de suelo urbanos residencial: **Unifamiliar Aislada (VU-A)** y **Unifamiliar en Casco (VU-C)**.

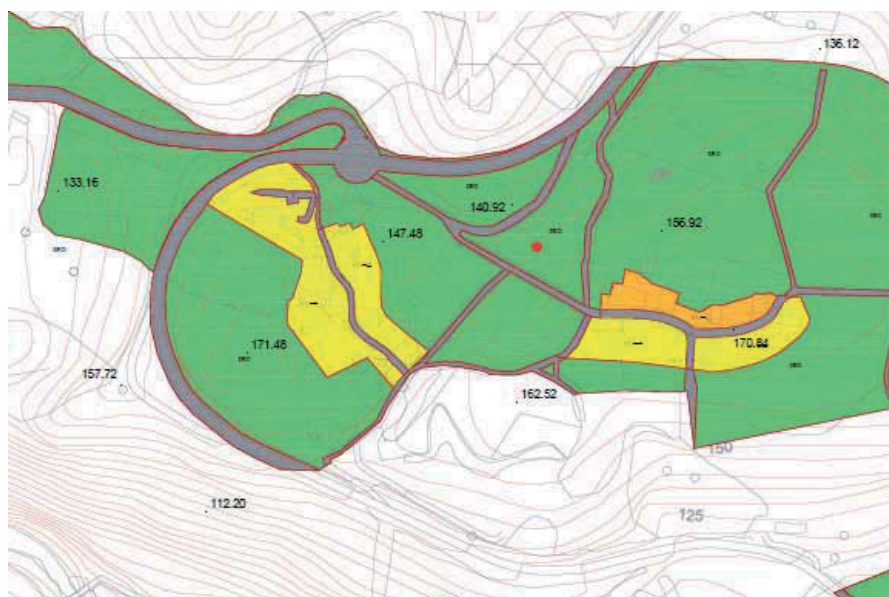
Predomina el suelo residencial Unifamiliar Aislado. Sus parcelas tienen una ocupación baja del 17,35% y una edificabilidad de 0,43 m2/m2. Las parcelas en suelo catalogado como Unifamiliar en Casco son escasas, únicamente 3, y están en consonancia con la tipología anterior en lo que a ocupación y edificabilidad se refiere, 20% y 0,52 m2/m2 respectivamente.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



■ Imagen del Plano de Calificación de El Collado

Los tamaños de las parcelas en suelo residencial Unifamiliar Aislado (VU-A) son en su mayoría menores de 1000 m².

Tamaño parcela estándar en VU-A: 490 m²

3.8. Otero

Análisis de conjunto

La superficie delimitada como suelo urbano (consolidado y no consolidado) en Otero ocupa un área de 16898 m², mientras que sus edificaciones ocupan una superficie en planta de 3269 m².

Los **parámetros urbanísticos** que se deducen de estos datos son los siguientes:

Ocupación: 19,35 %

Edificabilidad: 0,39 m²/m²

Análisis pormenorizado

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



Se distinguen únicamente dos tipologías de suelo urbanos residencial: **Unifamiliar Aislada (VU-A)** y **Unifamiliar en Casco (VU-C)**.

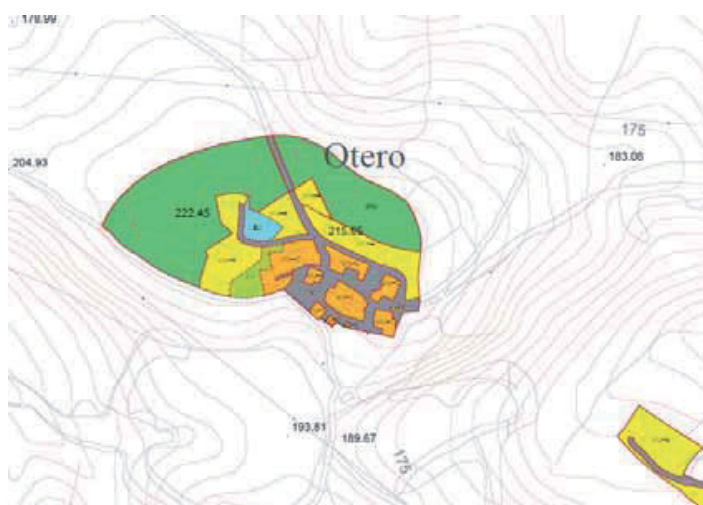


Imagen del Plano de Calificación de Otero

Se aprecia una diferencia muy marcada en ambas tipologías, en cuanto a parámetros urbanísticos se refiere. Mientras las parcelas en suelo urbano residencial Unifamiliar en Casco presentan una ocupación alta del 68% y una edificabilidad de 1,72 m²/m², las parcelas en suelo residencial Unifamiliar Aislada tiene una ocupación cuantitativamente inferior con un valor del 20,66% y una edificabilidad de 0.52 m²/m².

Las parcelas presentes en esta última metodología presentan valores de tamaño que oscilan entre 2500 m² y 200 m².

Tamaño parcela estándar en VU-A: 490 m²

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



CUADRO RESUMEN:

NÚCLEO	PARCELACIÓN	EDIFICABILIDAD EN VU-A	OCUPACIÓN EN VU-A	EDIFICABILIDAD GLOBAL	OCUPACIÓN
Bielva	643 m2	0,49 m2/m2	19,64%	0,39 m2/m2	20%
Cabanzón	795 m2	0,39 m2/m2	15,68%	0,42 m2/m2	20%
Cades	537 m2	0,52 m2/m2	21,03%	0,30 m2/m2	15%
Casamaría	514 m2	0,77 m2/m2	30,83%	0,35 m2/m2	20%
Camijanes	575 m2	0,66 m2/m2	26,5%	0,35 m2/m2	20%
Rábago	1130 m2	0,39 m2/m2	15,76%	0,30 m2/m2	15%
El Collado	490 m2	0,43 m2/m2	17,35%	0,50 m2/m2	17%
Otero	669 m2	0,52 m2/m2	20,66%	0,40 m2/m2	20%

A partir de estos parámetros urbanísticos se deducen los parámetros que tendrán los ámbitos de aplicación del Plan Especial en Suelo Rústico en cada uno de los núcleos o barrios, de tal forma que se introduzcan de forma homogénea dentro del tejido urbano existente y armonicen con la morfología de cada uno de ellos.

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



A continuación se detallan los parámetros urbanísticos del Plan Especial de Suelo Rústico (PESR) para cada núcleo:

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



PLAN ESPECIAL	PARCELACIÓN	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN	RETRANQUEO
Bielva	>700 m2	0,45 m2/m2	18%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Cabanzón	>850 m2	0,35 m2/m2	14%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Cades	>600 m2	0,45 m2/m2	18%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Casamaría	>600 m2	0,5 m2/m2	20%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Camijanes	>650 m2	0,5 m2/m2	20%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Rábago	>1200 m2	0,35 m2/m2	14%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
El Collado	>600 m2	0,4 m2/m2	14%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m
Otero	>750 m2	0,45 m2/m2	18%	RAA=5m RAL=3m REA=6m REL=4,5m

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



4. Criterios de delimitación de los Ámbitos de Aplicación

En función del estudio de la topografía, los límites naturales, acceso, facilidad de conexión a las infraestructuras, estructura de los núcleos y otros factores, se han delimitado los ámbitos de aplicación del Plan Especial dentro de las áreas de Suelo Rústico de Protección Ordinaria cuya clasificación se ha elaborado en el Plan General.

A continuación se desglosan los ámbitos de aplicación del plan especial desglosados por núcleos.

Ámbitos de aplicación del Plan Especial

4.1. Bielva

El ámbito de aplicación del plan especial excluye algunas zonas cuya orografía es más acusada dentro de la delimitación del suelo rústico de protección ordinaria realizada en el plan general de ordenación urbana del que el presente documento es anexo. Se incluyen los ámbitos con con una mejor accesibilidad y menor afectación paisajística

La parcela mínima, establecida en el punto anterior, es de 700 m2.

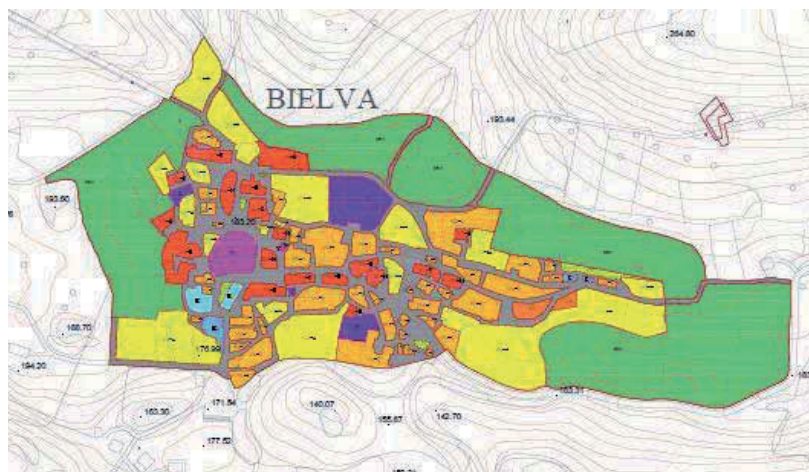


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Bielva

4.2. Cabanzón

El ámbito de aplicación del plan especial excluye algunas zonas cuya orografía es más acusada dentro de la delimitación del suelo rústico de protección ordinaria realizada en el plan general de ordenación urbana del que el presente documento es anexo. La estructura urbana del

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



núcleo, con el centro desplazado hacia el oeste, propicia la inclusión de la zona más occidental, viéndose apoyada en la red de caminos existentes. El impacto visual es reducido de las zonas incluidas es mínimo.

La parcela mínima establecida es de 850 m2.

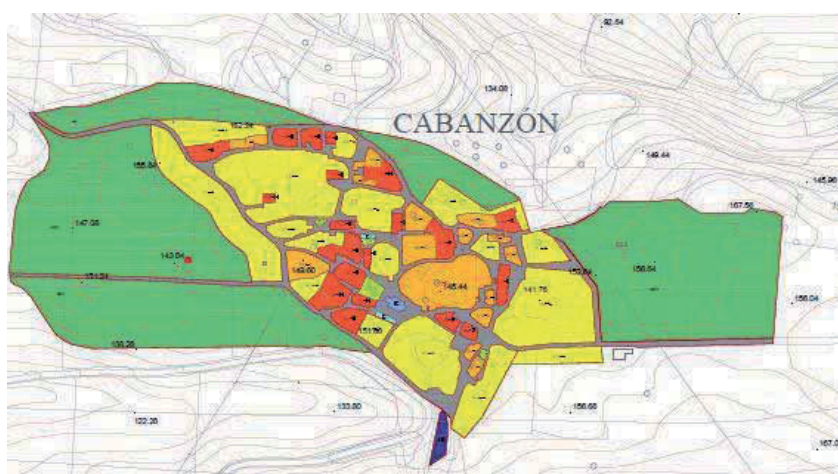


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Cabanzón

4.3. Cades

El ámbito de aplicación del plan especial coincide en su delimitación con la del suelo rústico de protección ordinaria definido en el plan general de ordenación urbana. Su accesibilidad, su orografía y su integración en el entorno resultan adecuadas para la inclusión de estos terrenos dentro del Plan Especial.

Los dos ámbitos posibilitan la agrupación, si fuera necesaria, de parcelas para alcanzar la parcela mínima establecida, 600 m2.



Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Cades

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



4.4. Casamaría

El ámbito de aplicación del plan especial excluye las zonas cuya orografía es más acusada dentro de la delimitación del suelo rústico de protección ordinaria realizada en el plan general de ordenación urbana del que el presente documento es anexo. Se incluyen los terrenos más próximos a la delimitación de suelo urbano y que presentan una accesibilidad por medio de la red de caminos y carreteras más favorable.

Su parcela mínima es de 600 m², lo cual posibilita numerosas agrupaciones de parcelas para la posible edificación de viviendas.

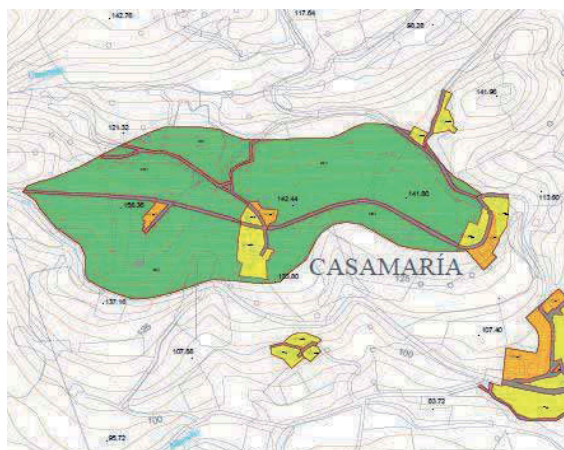


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Casamaría

4.5. Camijanes

El ámbito de aplicación del plan especial coincide en su delimitación con la del suelo rústico de protección ordinaria definido en el plan general de ordenación urbana. La forma de crecimiento del núcleo con una red de carreteras muy marcada casi en forma de malla ortogonal aconseja el desarrollo de estas zonas, de ahí su inclusión dentro del plan especial.

Su parcela mínima es de 650 m².

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

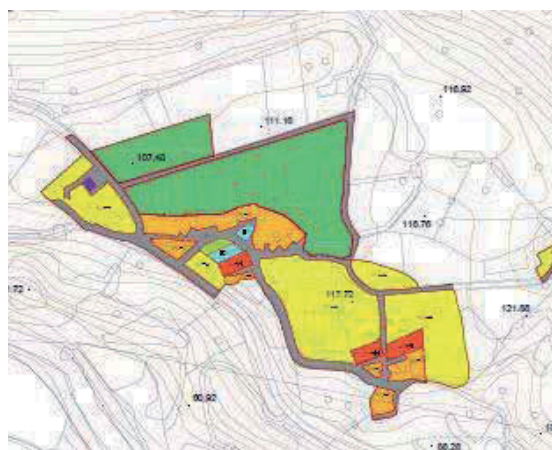


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Camijanes

4.6. Rábago

El ámbito de aplicación del plan especial coincide prácticamente en su delimitación con la del suelo rústico de protección ordinaria definido en el plan general de ordenación urbana. Su accesibilidad, su orografía y su integración en el entorno resultan adecuadas para la inclusión de estos terrenos dentro del Plan Especial.

El tamaño mínimo de parcela de 1200 m2 hace que el ámbito de suelo rústico ordinario situado en la zona sur del núcleo quede fuera de la delimitación del Plan Especial.

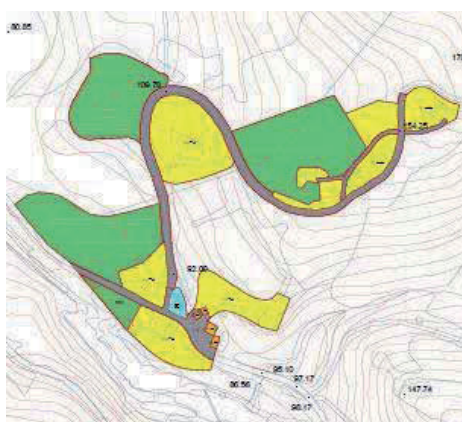


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Rábago

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



4.7. El Collado

Los ámbitos de aplicación del plan especial excluyen las zonas cuya orografía es más acusada dentro de la delimitación del suelo rústico de protección ordinaria realizada en el plan general de ordenación urbana del que el presente documento es anexo. Se incluyen los terrenos más próximos a la delimitación de suelo urbano que presentan características más favorables para la integración de nuevas edificaciones.

El tamaño mínimo de parcela es de 600 m², lo cual posibilita numerosas agrupaciones de parcelas para la posible edificación de viviendas.

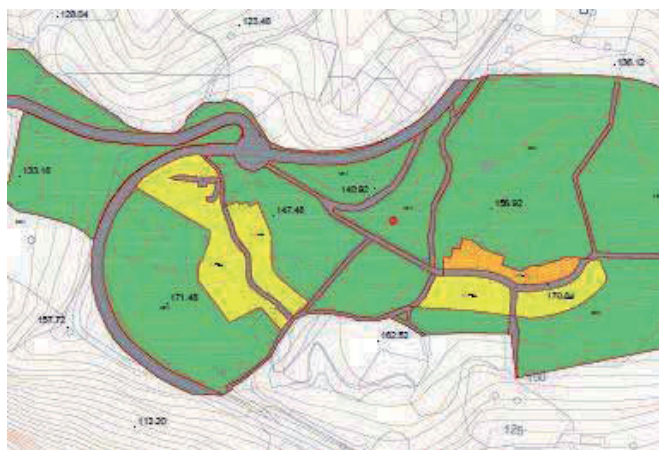


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en El Collado

4.8. Otero

El ámbito de aplicación del plan especial coincide prácticamente en su delimitación con la del suelo rústico de protección ordinaria definido en el plan general de ordenación urbana. Su accesibilidad, su orografía y su integración en el entorno resultan adecuadas para la inclusión de estos terrenos dentro del Plan Especial.

El ámbito posibilita la agrupación de parcelas para la construcción de unas 10 viviendas. La parcela mínima es de 750 m².

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)

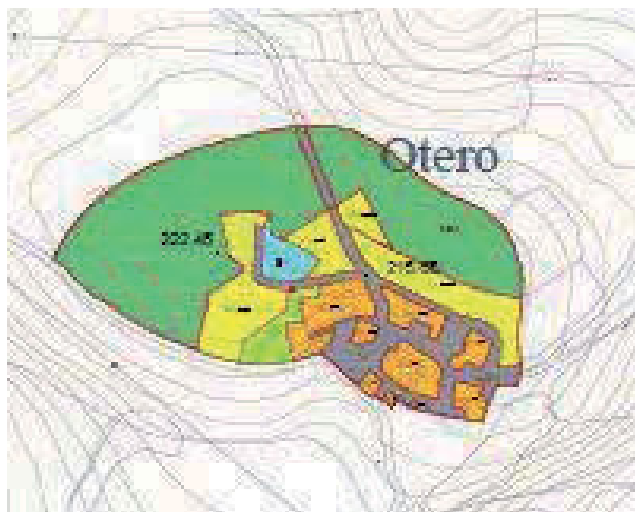


Imagen de Plan Especial en Suelo Rústico en Otero

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías

Herrerías (Cantabria)



5. Condiciones de las nuevas edificaciones

Se han establecido en las Normas Urbanísticas (Documento III del presente Plan General) las condiciones de edificación que han supuesto un compendio de lo señalado en la LOTRUSC, en la normativa de las NUR y lo que establece el propio Plan General.

En Herrerías, Octubre 2016.

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



DOCUMENTO II. VOLUMEN 2.

PLANOS DE ORDENACIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HERRERÍAS

HERRERÍAS (CANTABRIA)

AUTOR DEL ENCARGO:

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

OCTUBRE 2016-APROBACIÓN DEFINITIVA

INGENIERO:

ARTURO PALENCIA LOZANO

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

Documento II.- Volumen 2.- Planos de Ordenación

Clasificación del suelo

0.1.	Clasificación del suelo.....	1/12.500
o.1.1	Clasificación del suelo (zona NW).....	1/5.000
o.1.2	Clasificación del suelo (zona NE).....	1/5.000
o.1.3	Clasificación del suelo (zona SW).....	1/5.000
o.1.4	Clasificación del suelo (zona SE).....	1/5.000
o.1.5	Clasificación del suelo (zona E).....	1/5.000

Estructura Territorial

0.2.	Estructura Territorial.....	1/12.500
o.2.1	Estructura territorial (Bielva).....	1/2.000
o.2.2	Estructura territorial (Cabanzón).....	1/2.000
o.2.3	Estructura territorial (Cades y Puente de Arrudo).....	1/2.000
o.2.4	Estructura territorial (Camijanes).....	1/2.000
o.2.5	Estructura territorial (Casamaría).....	1/2.000

CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

o.2.6 Estructura territorial (El Collado).....1/2.000

o.2.7 Estructura territorial (Otero).....1/2.000

o.2.8 Estructura territorial (Rábago).....1/2.000

Calificación del suelo

0.3. Calificación del suelo.....1/12.500

o.3.1 Calificación del suelo (Bielva).....1/2.000

o.3.2 Calificación del suelo (Cabanzón).....1/2.000

o.3.3 Calificación del suelo (Cades y Puente de Arrudo).....1/2.000

o.3.4 Calificación del suelo (Camijanes).....1/2.000

o.3.5 Calificación del suelo (Casamaría).....1/2.000

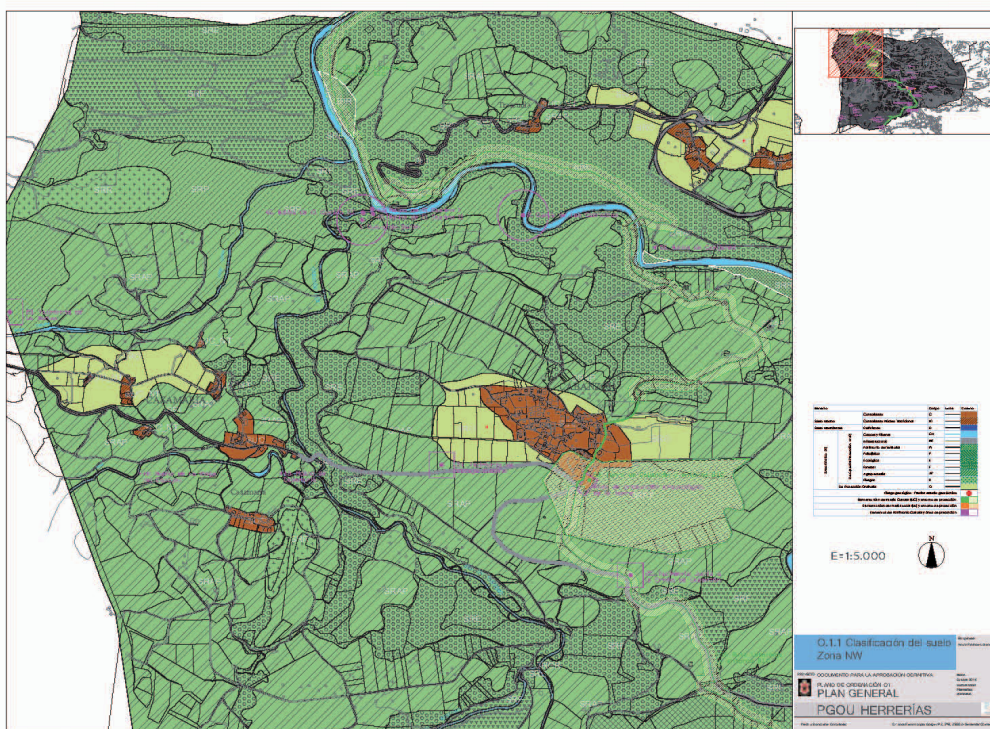
o.3.6 Calificación del suelo (El Collado).....1/2.000

o.3.7 Calificación del suelo (Otero).....1/2.000

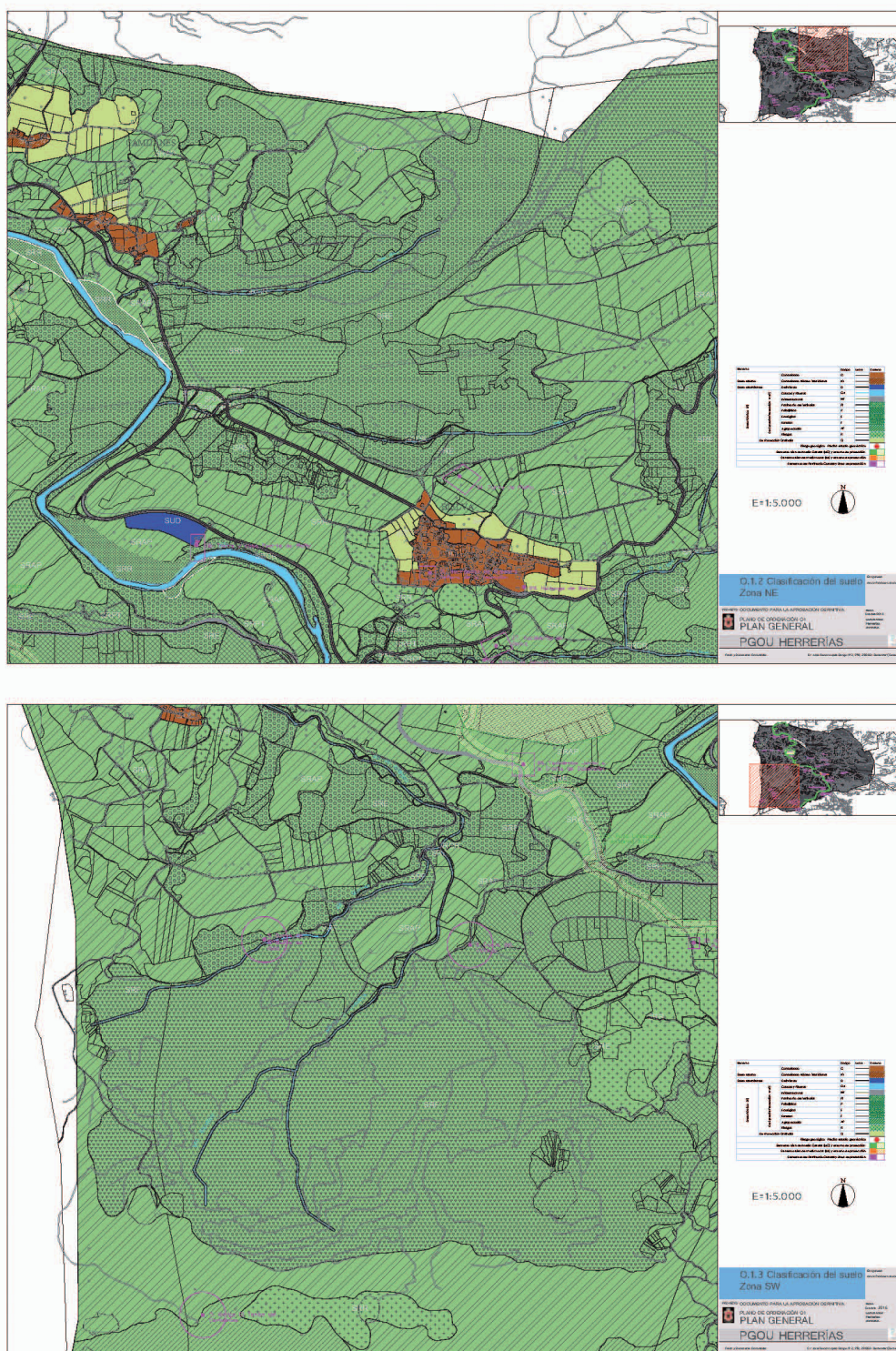
o.3.8 Calificación del suelo (Rábago).....1/2.000

En Herrerías, Octubre 2016.

CVE-2017-1328



VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9



CVE-2017-1328

VIERNES, 17 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 9

